



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXI

Lunes, 17 de julio de 2006

Número 103

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 12510
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera	Página 12531
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma	Página 12531
Ministerio de Economía y Hacienda	Página 12531
Ministerio de Medio Ambiente	Página 12532
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 12533

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 12550
Cabildo Insular de La Palma	Página 12555
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 12555
Ayuntamiento de Arona	Página 12580
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Página 12586
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	Página 12588
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces	Página 12588
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	Página 12589
Ayuntamiento de la Villa de Arico	Página 12590
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja	Página 12590
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria	Página 12591
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla	Página 12591
Consortio de la Zona Especial Canaria	Página 12592

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias	Página 12594
Juzgado de Instrucción Número 1 de Santa Cruz de Tenerife	Página 12594
Juzgado de Instrucción Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	Página 12595
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de La Laguna	Página 12595

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

9538

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060010880.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 25.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060010880.

Denunciado/da: DON/DOÑA ELGADÍAZ MARTÍN, con D.N.I./N.I.E. nº 45728031Y, domiciliado en calle San Casiano, nº 16, San Isidro, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9539

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060010349.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 01.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060010349.

Denunciado/da: DON/DOÑA GUSTAVO JAVIER CABRERA COUDURES, con D.N.I./N.I.E. nº 47711026X, domiciliado en calle San Cuba, nº 2, apts. Acapulco, Pueblo Canario, 38660-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9540

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

6321

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 10.04.2006, en el expediente sancionador nº 638050052748.

Denunciado/da: DON/DOÑA JAVIER BAUDET FUENTES, con D.N.I./N.I.E. nº 42072418J, domiciliado en Av. Pal. Añaza, parcela I-20, nº 16, 1º, portón 7, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9541

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 18.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060005482.

Denunciado/da: DON/DOÑA LUIS VICENTE PÉREZ AGUIAR, con D.N.I./N.I.E. nº 78612530W, domiciliado en Av. Archipiélago Canario, 49.4, Ur. Isla Gomera, 38400-Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

po que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto”. En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9542

6321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 25.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060006863.

Denunciado/da: DON/DOÑA VÍCTOR MANUEL RAMOS PÉREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43803136G, domiciliado en calle Jade, nº 7, portal 2, pta. 24, Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá

efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: “El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto”. En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9543

6321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 25.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060007740.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42082401Z, domiciliado en Av. Venezuela, nº 45, 1º D, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo

citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9544

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060010714.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 14.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060010714.

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVID CABRERA AFONSO, con D.N.I./N.I.E. nº 78725588S, domiciliado en calle La Quebrada, s/n, Valleseco, 38150-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9545

6321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica en el expediente sancionador nº 638060011202.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 14.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060011202.

Denunciado/da: DON/DOÑA WALBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42065354X, domiciliado en calle Miraflores, nº 9, vivienda 4, 38003-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: artículo 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9546

6321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 15.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060016443, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA JORAN NÚÑEZ MARRERO, con D.N.I./N.I.E. nº 78708148D, domiciliado en Cr. TF-28, km 9,2, nº 69, 1º izqda., Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 45,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9547

6321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domi-

cilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 08.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015700, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVIDE MANUELE GIORGETTI, con D.N.I./N.I.E. nº X2199541M, domiciliado en calle Tacoronte, nº 2, ático (Finca España), San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delega-

ciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9548

6321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015256, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA ISAÍAS BARROSO HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43772586K, domiciliado en calle Heros, nº 58, Barrio de La Salud, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a con-

tar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9549

6321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 02.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015153, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA VÍCTOR ABRAHAM ARMAS FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43357920E, domiciliado en calle Atxona, nº 1 (San Isidro), Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9550****6321**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 15.05.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060014057, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA ISAAC RODRÍGUEZ CASANOVA, con D.N.I./N.I.E. nº 78678052C, domiciliado en Rb. de Añaza, nº 5, 2º B, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9551****6321**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26.05.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015037, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA BAR Y BAZAR KIKO, con C.I.F. B-38776076, con domicilio en calle Sargento Provisional, nº 39, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (B.O.E. nº 186, de 4 de agosto) y al artículo 154.3 apartado a) del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2.364/1994, de 9 de diciembre (B.O.E. nº 8, de 10.01.95), en relación con el artículo 50.2 de dicho Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el pla-

zo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 120,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9552

6322

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 06.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060009177.

Denunciado/da: DON/DOÑA JORGE LANDEIRA MORALES, con D.N.I./N.I.E. nº 44828504D, domiciliado en calle Isla de Lobos, nº 1, 2º C, El Fraile, 38639-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9553****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 14.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060009750.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ ARANGUREN, con D.N.I./N.I.E. nº 78565294P, domiciliado en calle La Pascuala, nº 1, 38420-San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el

presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9554****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 20.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060010179.

Denunciado/da: DON/DOÑA FRANCISCO J. HERNÁNDEZ GARCÍA, con D.N.I./N.I.E. nº 78717221C, domiciliado en Bº Juan XXIII, piso 5º, vvda. 388, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9555

6322

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 20.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060011548.

Denunciado/da: DON/DOÑA AIRAM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78709259Q, domiciliado en calle Tomás Armas Quintero, 5, 3, 30, 6, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9556

6322

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 20.06.2006, en el expediente sancionador nº 638060011573.

Denunciado/da: DON/DOÑA VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ DÍAZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43775015N, domiciliado en Bº Santa Clara, bloque 9, piso 3º D, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9557

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 31.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060007442.

Denunciado/da: DON/DOÑA RAFIA BADI, con D.N.I./N.I.E. nº X3856709T, domiciliado en calle San José, nº 5, Los Olivos, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de quinientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

6322

NOTIFICACIÓN**9558****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060012619.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 01.06.2006 en el expediente sancionador nº 638060012619.

Denunciado/da: DON/DOÑA JUAN PEDRO BRITO BARRERA, con D.N.I./N.I.E. nº 45704865R, domiciliado en calle Ramón Pino, nº 36-Los Cristianos, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y Reglamento de Armas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros (301,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9559****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo

60,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060013132.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 19.06.2006 en el expediente sancionador nº 638060013132.

Denunciado/da: DON/DOÑA OMAR ALEXIS DELGADO REYES, con D.N.I./N.I.E. nº 45710883Q, domiciliado en calle Subida Sabinita, nº 14 (La Camella) 38649-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 23 n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros (301,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9560****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060012760.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 01.06.2006 en el expediente sancionador nº 638060012760.

Denunciado/da: DON/DOÑA YANA DAW TAYLOR, con D.N.I./N.I.E. nº X7712294A, domiciliado en calle Norte, nº 2, Barrio de La Jaca, 38580-Arico (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9561

6322

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 15.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060016492, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA RAYCO CASTRO RIVERO, con D.N.I./N.I.E. nº 78850070K, domiciliado en calle Paseo Larra, nº 131, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 1.700,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9562****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 09.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015931, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA JESÚS PÉREZ CABRERA, con D.N.I./N.I.E. nº 43776377V, domiciliado en Gr. César Casariego, portal 1-F. 2º A, Ofra, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 400,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9563****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 08.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015578, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA ELISEO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43707023C, domiciliado en calle Virgen de Fátima, nº 32, Los Menores, Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9564

6322

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 07.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015530, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA FERNANDO DELGADO CÁMARA, con D.N.I./N.I.E. nº 13144113G, domiciliado en calle Prosperidad, nº 50, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 400,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9565****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 07.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015517, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA BORJA MARRE-RO PÉREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78563537E, domiciliado en Ur. Brillasol, nº 38, Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9566****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 04.04.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060011720, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA PEDRO DAMIÁN LORENZO ÁLVAREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42091534Q, domiciliado en calle Camino Los Migueles, nº 126, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9567

6322

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060016583, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA MARCOS ABELEDO GONSÁLVIZ, con D.N.I./N.I.E. nº 33326018F, domiciliado en calle Las Galgas, Rcial. Sol Paraíso, 121, Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9568****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06.06.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060015281, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA JONATHAN BRITO RAMOS, con D.N.I./N.I.E. nº 78706674F, domiciliado en calle Príncipe Ruymán, nº 69, piso bajo, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9569****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 23.05.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060014823, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ JULIO DÍAZ DÍAZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78556389G, domiciliado en calle José Antonio, nº 15, 2º C, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

9570

6322

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 18.05.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060014471, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA LORENZO SARBIA MARTÍN, con D.N.I./N.I.E. nº 43816098V, domiciliado en calle San Pedro, nº 21, 1º (San Matías), San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9571****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Propuesta de resolución: de fecha 05.06.2006, del Instructor del expediente sancionador nº 638060011536.

Denunciado/da: DON/DOÑA VÍCTOR SÁNCHEZ MÁRQUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 50889474L, domiciliado en calle De la Te, nº 1, Urb. Parque Carolina, vvda. 139, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**9572****6322**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Propuesta de resolución: de fecha 09.06.2006, del Instructor del expediente sancionador nº 638060013235.

Denunciado/da: DON/DOÑA STEFANO DE FATIO RECHMANN, con D.N.I./N.I.E. nº X1603638D, domiciliado en calle Juan de la Cruz, nº 30, 1º, Chamberí, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y Reglamento de Armas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

Oficina de Extranjeros**EDICTO****9573****6322**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en las solicitudes de los expedientes de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictado en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol	F.Reg
380020060005023	LI, SHAN	CHINA	X05538736Z		08/05/2006

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA GOMERA**

A N U N C I O

9574

Por el presente anuncio se notifica a DON ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, con D.N.I. nº 43.822.603-J, nacido el 09.06.1974 en Santa Cruz de Tenerife (S/C de Tenerife) y con domicilio en Apartamentos Rolin, D-1, de la localidad de Alajeró (S/C de Tenerife), y actualmente en paradero desconocido, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 753/06/000069 por presunta infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

San Sebastián de La Gomera, a 22 de junio de 2006.

La Directora Insular, Pilar Hernández Herrera.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN

9575

Por el presente anuncio se notifica a DON BORJA MATOS ZAMORA, cuyo último domicilio conocido es la calle Huertas nº 28 de Santa Cruz de La Palma y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la Administración General del Estado en La Palma se ha acordado con fecha 5 de junio de 2006 inicio de expediente sancionador número 75506000204, por presunta infracción al artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

6321

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.93.01, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes y, en su caso, proponer pruebas. De no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de noventa euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda mediante el modelo 069, al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), que se facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero (B.O.E. de 14 de enero), que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2006.

La Directora Insular de la A.G.E. en funciones (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA**

**Delegación de Economía y Hacienda
en Santa Cruz de Tenerife**

Intervención Territorial

A N U N C I O

9576

Francisco Botana Ballester, Delegado de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

6330

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de fraccionamientos/aplazamientos en período voluntario que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Plazos para efectuar los ingresos.

Los plazos para efectuar el ingreso serán los indicados en los acuerdos de fraccionamiento que constan en esta Delegación. Si alguno de los plazos señalados fuese día no hábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior. Se advierte, asimismo, que dispone de un plazo de DIEZ días a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Falta de pago.

La falta de pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en los acuerdos de fraccionamiento, determinará la expedición de la providencia de apremio,

exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medidas de ejecución forzosa. Estos efectos no se producirán con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituidos garantías parciales e independiente por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

Recursos y reclamaciones.

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, Recurso de Reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229^a y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deudor que se notifica

Nombre	N.I.F.	Importe	Objeto Tributario	Liquidación
JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ FUMERO	78705218T	303,54	Infracciones administrativas	00038200500059679
LUIS DAVID DOMÍNGUEZ PLASENCIA	43814668J	1534,78	Infracciones administrativas	00038200500060063
JAVIER BERDEJO ABREU	78712137L	455,95	Infracciones administrativas	00038200500062831
JOSE ANTONIO SUAREZ MADRIGAL	28490794G	455,26	Infracciones administrativas	00038200500063292

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

Dirección General de Costas

A N U N C I O

9577

6307

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente dispone, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la vigente Ley de Costas y en el art. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico, someter a información pública el proyecto de: "PROYECTO INTEGRAL DE LA COSTA EN PUERTO ESPÍNDOLA, T.M. SAN ANDRÉS Y SAUCES (LA PALMA)" con un presupuesto base de licitación de 7.123.392,93 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de UN MES a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades que se consideren afectadas, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el proyecto antes citado, estará de manifiesto en las oficinas de esta Demarcación, Avda. de Anaga, nº 35, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 11, en horas de despacho y en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces durante el plazo antes mencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, Carlos E. González Pérez.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Administración 38/02 Los Cristianos

A N U N C I O

9578

6318

Ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicar el contenido de las siguientes notificaciones, se les hace saber que por la presente y una vez transcurrido el plazo de QUINCE días siguientes a la presente publicación, sin que se persone el interesado en el procedimiento abierto en la Administración 38/02, sita en Boulevard Chajofe, 4, edif. Valdés Center de Los Cristianos o en cualquiera de las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, se procederá según lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14 de enero 1999).

Destinatario: KENNETH ROSE.

En relación con la documentación presentada con fecha 30.11.2005, sobre solicitud de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha alta.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: TRATAMIENTOS Y LIMPIEZAS CANARIOS S.C.

En relación con la documentación presentada con fecha 19.10.2005, sobre solicitud de baja, de fecha

14.10.2005, en el Régimen General, relativo al trabajador don/doña María Ruby Galvis, con N.A.F. 38/10239183/31. Esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha baja.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: ROTULACIONES NEON COLOR, S.L.

En relación con la documentación presentada con fecha 14.03.2006, sobre solicitud de reactivación C.C.C, en el Régimen General, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha reactivación C.C.C.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: NÉLIDA NOEMÍ PÉREZ.

Examinada su solicitud de alta en el Régimen Especial Autónomos, presentada en esta Administración el día 23.03.2003 de fecha 22.03.2006, esta Dirección ha resuelto desestimar la misma por las causas que a continuación se indican.

- Ser ciudadano/a Argentina y no acreditar estar en posesión de permiso de trabajo por cuenta propia, ni de ser cónyuge de ciudadano/a comunitaria, a tenor de lo establecido en el art. 42 de R.D. 84/1996 y la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación de las Migraciones y de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre afiliación, altas, bajas y variaciones de datos y cotización de trabajadores extranjeros a la Seguridad Social.

No obstante haber atendido su solicitud, se le informa que, en el supuesto de no estar de acuerdo con alguno de los extremos de la resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante el/la Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Destinatario: VÍCTOR ANTONIO LLERA GARRIDO.

En relación con la documentación presentada con fecha 20.10.2005, sobre solicitud de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha alta.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de di-

ciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: ALEXANDER RAFAEL JIMÉNEZ VELÁSQUEZ.

En relación con la documentación presentada con fecha 01.03.2006, sobre solicitud de alta, en el Régimen Especial de Trabajador Autónomo, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha alta.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: MARÍA ESTHER CASTRO RODRÍGUEZ.

Examinada su solicitud de alta en el Régimen General relativa al trabajador don/doña Jennifer Susan Domínguez Franco, con N.A.F./N.I.E. 38/10279464/57, presentada en esta Administración el día 12.07.05 de fecha 12.07.05, esta Dirección ha resuelto desestimar la misma por las causas que a continuación se indican.

Ser ciudadano/a uruguayo y no acreditar estar en posesión de permiso de trabajo por cuenta ajena, ni de ser cónyuge de ciudadano/a comunitaria, a tenor de lo establecido en el art. 42 de R.D. 84/1996 y la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de la circular conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación de las Migraciones y de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre afiliación, altas, bajas y variaciones de datos y cotización de trabajadores extranjeros a la Seguridad Social.

No obstante haber atendido su solicitud, se le informa que, en el supuesto de no estar de acuerdo con

alguno de los extremos de la resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante el/la Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Destinatario: JURGEN FRIEDRICH MEYER.

En relación con la documentación presentada con fecha 04.04.2006, sobre solicitud de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha alta.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: CANARIAS CIEN, S.L.

En relación con la documentación presentada con fecha 29.04.2005, sobre solicitud de alta de empresa, de fecha 09.04.2005, en el Régimen General, relativo al trabajador don/doña ---, con N.A.F. ---, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha alta de empresa.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: REGINALD DICK.

En relación con la documentación presentada con fecha 15.10.02, sobre solicitud de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha alta.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

Destinatario: MANUEL DORTA LUIS.

En relación con la documentación presentada con fecha 12.09.2005, sobre solicitud de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración procede a declararle decaído en su derecho al referido trámite en base a los siguientes,

Hechos.

Exceder el plazo establecido en la presentación de la documentación requerida para dicha alta.

Fundamentos de derecho.

Art. 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27 de diciembre).

En Los Cristianos.

La Directora de la Administración, Carmen Ezquerro Ruiz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO
9579 6288

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GARCÍA PADILLA, FÉLIX, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Finca Lomo Las Burras, s/n, se procedió con fecha 05.04.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Padilla, Félix, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 05.06.2006 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes OBDULIA GARCÍA CABRERA, en su condición de cónyuge, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Hierro, 26, Playa San Juan.

Al propio tiempo, se requiere al cónyuge, para que en el plazo de OCHO días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le

tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Los Cristianos, a miércoles 28 de junio de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva, María Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 380045336764. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 03 00348258.

Deuda pendiente: 24.652,65.

Nombre/razón social: García Padilla, Félix.

Domicilio: calle Finca Lomo Las Burras, s/n.

Localidad: 38680-Guía de Isora.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041911326J.

Número documento: 38 02 501 06 004942756.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041911326J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 03 012694133		10 2002 / 10 2002	0521
38 03 014815908		12 2002 / 12 2002	0521
38 03 017530086		02 2003 / 02 2003	0521
38 03 016948187		03 2003 / 03 2003	0613
38 03 020847385		05 2003 / 05 2003	0521
38 03 018806850		03 2003 / 03 2003	0521
38 03 019259417		04 2003 / 04 2003	0613
38 03 019853642		04 2003 / 04 2003	0521
38 03 022077871		06 2003 / 06 2003	0521
38 03 023445672		07 2003 / 07 2003	0521
38 03 013857931		01 2003 / 01 2003	0613
38 03 024572690		08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010551523		09 2003 / 09 2003	0521
38 03 022946932		08 2003 / 08 2003	0613
38 04 012151114		10 2003 / 10 2003	0521
38 03 024052934		09 2003 / 09 2003	0613
38 03 022447986		07 2003 / 07 2003	0613
38 04 013681993		12 2003 / 12 2003	0521
38 04 012717552		11 2003 / 11 2003	0521
38 04 010028026		10 2003 / 10 2003	0613
38 04 016254618		01 2004 / 01 2004	0521
38 04 011028742		11 2003 / 11 2003	0613
38 04 013187394		12 2003 / 12 2003	0613

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 027634940	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 027635041	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 027635142	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 014204985	01 2004 / 01 2004	0613
38 04 030109955	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 014635930	02 2004 / 02 2004	0613
38 04 015747184	03 2004 / 03 2004	0613
38 04 029486226	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 032416535	07 2004 / 07 2004	0521
38 04 016720016	04 2004 / 04 2004	0613
38 04 028950100	05 2004 / 05 2004	0613
38 04 031883843	07 2004 / 07 2004	0613
38 04 033551031	08 2004 / 08 2004	0613
38 04 033044106	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 034068060	09 2004 / 09 2004	0521
38 04 036524483	09 2004 / 09 2004	0613
38 04 035969462	10 2004 / 10 2004	0521

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 031462400	06 2004 / 06 2004	0613
38 05 010754794	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 012402582	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 010231196	10 2004 / 10 2004	0613
38 05 012935880	11 2004 / 11 2004	0613
38 05 015350978	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 013799887	12 2004 / 12 2004	0613
38 05 015994212	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 014511021	01 2005 / 01 2005	0613
38 05 018244107	02 2005 / 02 2005	0613
38 05 017015136	03 2005 / 03 2005	0521
38 05 019039002	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 019589878	03 2005 / 03 2005	0613
38 05 020854013	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 020034361	04 2005 / 04 2005	0613

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	20.074,07	4.019,62	558,96	0,00	739,57	25.392,22

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de

la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 5 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9580 6289

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor O BRIEN PATRICK WILLIAM, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ap. San Andrés-Golf Sur, 5, se procedió con fecha 12.06.2006, al embargo de bie-

nes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 381024716660. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 03 00341891.

Deuda pendiente: 10.222,54.

Nombre/razón social: O Brien Patrick William.

Domicilio: Ap. San Andrés-Golf Sur, 5.

Localidad: 38639-San Miguel.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0X3758488N.

Número documento: 38 02 501 06 009142654.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0X3758488N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 03 012427987	10 2002 / 10 2002	0521
38 03 013481550	11 2002 / 11 2002	0521
38 03 014942210	12 2002 / 12 2002	0521
38 02 022273310	06 2002 / 06 2002	0521
38 03 017572021	02 2003 / 02 2003	0521
38 03 019995607	04 2003 / 04 2003	0521
38 03 021024817	05 2003 / 05 2003	0521
38 03 018934061	03 2003 / 03 2003	0521
38 03 015634950	01 2003 / 01 2003	0521
38 03 021971777	06 2003 / 06 2003	0521
38 03 023547423	07 2003 / 07 2003	0521
38 03 024556223	08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010622049	09 2003 / 09 2003	0521
38 04 012241141	10 2003 / 10 2003	0521
38 04 012771106	11 2003 / 11 2003	0521
38 04 013871953	12 2003 / 12 2003	0521
38 02 023144993	07 2002 / 07 2002	0521
38 04 016372230	01 2004 / 01 2004	0521
38 04 027987976	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 027988079	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 030236863	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 029613740	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 027988180	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 032540110	07 2004 / 07 2004	0521
38 04 034196584	09 2004 / 09 2004	0521
38 04 036101020	10 2004 / 10 2004	0521

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 033165455	08 2004 / 08 2004	0521
38 05 010882615	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 012531413	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015473644	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016113036	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017138711	03 2005 / 03 2005	0521
38 05 019162977	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 020977584	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 021866752	06 2005 / 06 2005	0521
38 05 023769568	07 2005 / 07 2005	0521
38 05 025030972	08 2005 / 08 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	7.760,76	2.204,47	249,15	9,12	298,95	10.521,45

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servi-

rá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 12 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: O BRIEN --- PATRICK WILLIAM

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 11362

TIPO VIA: ZE NOMBRE VIA: RES. WINTER GARDEN N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38620 COD-MUNI: 38035

DATOS FINCA URBANA

N° REG: N° TOMO: 1552 N° LIBRO: 143 N° FOLIO: 92 N° FINCA: 11362

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: UNA CUARENTA Y AVA PARTE INDIVISA DE LA URBANA SETENTA Y NUEVE: LOCAL DESTINADO A GARAJES EN PLANTA DE SOTANO DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE WINTER GARDEN, EN COLP DEL SUR, EL GUINCHO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL QUE DA DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 60.

Los Cristianos-Arona, a 12 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9581 6290

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RAMOS TRUJILLO, JESÚS ROMÁN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Urb. Las Rosas, Cruz del Guanche, 16, se procedió con fecha 12.06.2006,

al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 380028364996. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 05 00045996.

Deuda pendiente: 13.418,05.

Nombre/razón social: Ramos Trujillo, Jesús Román.

Domicilio: Cl. Urb. Las Rosas. Cruz del Guanche, 16.

Localidad: 38626-Valle de San Lorenzo.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042925693B.

Número documento: 38 02 501 06 009163266.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042925693B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 027557441	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 027557542	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 029457126	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 033015814	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 032141905	07 2004 / 07 2004	0111
38 04 035939554	10 2004 / 10 2004	0521
38 04 036765973	09 2004 / 09 2004	0111
38 04 033789689	08 2004 / 08 2004	0111
38 04 034039970	09 2004 / 09 2004	0521
38 05 010725795	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 010460360	10 2004 / 10 2004	0111
38 05 012374290	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 013157869	11 2004 / 11 2004	0111
38 05 015323393	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 014030869	12 2004 / 12 2004	0111
38 05 015967637	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 014750083	01 2005 / 01 2005	0111
38 05 018474176	02 2005 / 02 2005	0111
38 05 016987753	03 2005 / 03 2005	0521
38 05 019832075	03 2005 / 03 2005	0111
38 05 019008383	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 020823903	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 020263525	04 2005 / 04 2005	0111
38 05 022520894	05 2005 / 05 2005	0111
38 05 023057832	06 2005 / 06 2005	0111
38 05 024417650	07 2005 / 07 2005	0111
38 05 021712562	06 2005 / 06 2005	0521
38 05 023603355	07 2005 / 07 2005	0521
38 05 024902549	08 2005 / 08 2005	0521

IMPORTE DEBIDA:	Costas				TOTAL
	Principal	Recargo	Intereses	Costas e intereses devengadas presupuestados	
10.310,79	2.451,45	645,01	10,80	382,86	13.800,91

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 12 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RAMOS TRUJILLO JESUS ROMAN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 11463
 TIPO VIA: AP NOMBRE VIA: MAREVERDE FASE I N° VIA:
 DIS-N° VIA: ESUALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1707 N° LIBRO: 666 N° FOLIO: 224 N° FINCA: 11463

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO CIENTO CATORCE. APARTAMENTO TIPO B EN LA PLANTA ALTA DEL COMPLEJO URBANISTICO DENOMINADO MAREVERDE FASE I, EDIFICADO EN LA PARCELA SIETE DE TURVISCAS ZONA OESTE, TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE, CONSTA DE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE CUARENTA Y NUEVE METROS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS, Y UNA TERRAZA JARDIN DE OCHO METROS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. SE COMPONE DE UN DORMITORIO, ESTAR COCINA Y BAÑO. Y LINCA: NORTE Y SUR, VUELO DE ZONAS COMUNES; ESTE, FINCA SIGUIENTE; OESTE, VUELO A ZONAS COMUNES.

Los Cristianos-Arona, a 12 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9582 6291

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GONZÁLEZ HINOJOSA, DAVID, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Archipiélago, 20, se procedió con fecha 12.06.2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 381002603791. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 04 00454379.

Deuda pendiente: 8.560,91.

Nombre/razón social: González Hinojosa, David.

Domicilio: cl. Archipiélago, 20.

Localidad: 38611-San Isidro.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 003106546M.

Número documento: 38 02 501 06 009162155.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 003106546M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 016285536		01 2004 / 01 2004	0521
38 04 014834879		02 2004 / 02 2004	0111
38 04 027731031		03 2004 / 03 2004	0521
38 04 030146432		06 2004 / 06 2004	0521
38 04 027731132		04 2004 / 04 2004	0521
38 04 027731233		02 2004 / 02 2004	0521
38 04 014415254		01 2004 / 01 2004	0111
38 04 029521891		05 2004 / 05 2004	0521
38 04 016912501		04 2004 / 04 2004	0111
38 04 015941487		03 2004 / 03 2004	0111
38 03 024538641		08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010565162		09 2003 / 09 2003	0521
38 04 012201230		10 2003 / 10 2003	0521
38 05 018420424		02 2005 / 02 2005	0111
38 05 017049488		02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017049589		03 2005 / 03 2005	0521
38 05 019774582		03 2005 / 03 2005	0111
38 05 019075273		04 2005 / 04 2005	0521
38 05 020208961		04 2005 / 04 2005	0111
38 05 020891092		05 2005 / 05 2005	0521
38 05 022465122		05 2005 / 05 2005	0111

IMPORTE DEUDA:	COSTAS					TOTAL
	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	Costas e intereses presupestados	
6.817,12	1.547,88	177,09	18,92	250,90	8.811,91	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los

acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 12 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

U DEUDOR: GONZALEZ HINOJOSA DAVID

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 22056

TIPO VIA: WV NOMBRE VIA: C/PRINCESA GUAJARA N° VIA:

BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38612 COD-MUNI: 38017

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1496 N° LIBRO: 269 N° FOLIC: 110 N° FINCA: 22056
 DESCRIPCIÓN AMPLIADA
 URBANA: VIVIENDA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL BLOQUE I, TIPO I, DEL EDIFICIO OLYMPO, EN SAN ISIDRO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA. TIENE COMO ANEXO UNA PLAZA DE GARAJE NUMERO 19 EN LA PLANTA DE SOTANO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SETENTA Y OCHO METROS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE, VUELO A ROSENDO HERNANDEZ MATTIAS, PATIO DE LUCES, CAJA DE ESCALERA, PASILLO DE ACCESO Y FINCA NUMERO 15; DERECHA, FINCA NUMERO 14, PATIO DE LUCES, FINCA 15 Y VUELO A LA CALLE PRINCESA GUAJARA; IZQUIERDA, VUELO A HEREDEROS DE JOSE GLEZ Y FONDO, FINCA NUMERO 17. OBRA NUEVA EN CONSTRUCCION.

Los Cristianos-Arona, a 12 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9583 6292

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GILES JOHN WILLIAM, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ur. La Tejita, II 0 B 7, se procedió con fecha 07.06.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 381021498583. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 02 00226070.

Deuda pendiente: 10.162,38.

Nombre/razón social: GILES JOHN WILLIAM.

Domicilio: Ur. La Tejita, II 0 B 7.

Localidad: 38612-Médano (El).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: OX2777093G.

Número documento: 38 02 501 06 008979370.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número OX2777093G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 02 020051506	04 2002 / 04 2002	0521
38 02 023439431	07 2002 / 07 2002	0521
38 03 019268123	08 2002 / 08 2002	0521
38 02 022649081	05 2002 / 06 2002	0521
38 03 011384229	09 2002 / 09 2002	0521
38 03 012412227	10 2002 / 10 2002	0521
38 03 013484983	11 2002 / 11 2002	0521
38 03 014954940	12 2002 / 12 2002	0521
38 03 015633435	01 2003 / 01 2003	0521
38 03 017648914	02 2003 / 02 2003	0521
38 03 018901830	03 2003 / 03 2003	0521
38 03 019889715	04 2003 / 04 2003	0521
38 03 021027241	05 2002 / 05 2002	0521
38 03 021982083	06 2003 / 06 2003	0521
38 03 023581977	07 2003 / 07 2003	0521
38 03 024737792	08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010670953	09 2003 / 09 2003	0521
38 04 012084729	10 2003 / 10 2003	0521
38 04 013788289	12 2003 / 12 2003	0521
38 04 013860022	11 2003 / 11 2003	0521
38 04 016354951	01 2004 / 01 2004	0521
38 04 027936347	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 030219483	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 027936448	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 028596158	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 027936549	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 032522528	07 2004 / 07 2004	0521
38 04 033147671	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 034178194	09 2004 / 09 2004	0521
38 04 036082630	10 2004 / 10 2004	0521
38 05 010863720	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 012513427	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015456971	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016096969	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017120826	03 2005 / 03 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	7.578,22	2.383,21	192,83	8,12	298,94	10.461,22

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración

contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 7 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GILES --- JOHN WILLIAM

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 21249
TIPO VIA: VV NOMBRE VIA: LA POSTURA N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNT: 38001

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1617 N° LIBRO: 590 N° FOLIO: 95 N° FINCA: 21249

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO TREINTA Y TRES. VIVIENDA LETRA D, PORTAL I, EN LA PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO RESIDENCIAL STEL- FASE III, EN LA CALLE LA POSTURA, EN EL CASCO Y TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE OCHENTA Y UN METROS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y UNA TERRAZA DE DIEZ METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS. CONSTA DE VARIAS HABITACIONES Y SERVICIOS. LINDA TOMANDO COMO FRENTE SU PUERTA DE ACCESO: FRENTE, EN PARTE, PASILLO COMUN, Y EN PARTE , VUELO A PATIO DE LUCES; DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA LETRA B

DE SU PLANTA Y PORTAL PORTAL: IZQUIERDA, VIVIENDA LETRA F DEL PORTAL II; Y PONDO, VUELO DE LA CALLE LA POSTURA. TIENE COMO ANEXO INSEPARABLE UN CUARTO TRASTERO SITUADO EN LA AZOTEA QUE MIDE DIEZ METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA: FRENTE Y PONDO, CON AZOTEA COMUN; IZQUIERDA, CON TRASTERO DE LA VIVIENDA C-2-1; Y DERECHA ENTRANDO, CON TRASTERO DE LA VIVIENDA F-4-II.

Los Cristianos-Arona, a 7 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9584 6293

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor AP. VERA DE TENERIFE, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Postura, edf. Yaiza, se procedió con fecha 06.05.2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 10 38006451061. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 02 91 00023156.

Deuda pendiente: 7.693,05.

Nombre/razón social: Ap. Vera de Tenerife, S.L.

Domicilio: calle La Postura, edf. Yaiza.

Localidad: 38670-Adeje.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38206546.

Número documento: 38 02 511 06 008983414.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38206546, (estado civil, en su caso: ----, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propie-

dad de Adeje, garantizando la suma total de 7.754,80 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACION LETRA
234	1006	92	21119	G
234	1006	082	21109	I
234	1006	072	20199	J
248	1071	57	22072	B
248	1071	53	22068	C

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Adeje, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Los Cristianos-Arona, a 7 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBAERGADOS
 (SEGUN LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBAERGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: AP. VERA DE TENERIFE, S.L.

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 21119
 TIPO VIA: AP NOMBRE VIA: VERA II N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1006 N° LIBRO: 234 N° FOLIO: 92 N° FINCA: 21119
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA. NUMERO IIBICIEBIS - APARTAMENTO EN LA PLANTA TERCERA, DESIGNADO CON LAS SIGLAS "V-H", EN EL EDIFICIO DENOMINADO VERA II, SITO DONDE DICEN LA POSTURA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE.- TIENE UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- DISTRIBUIDOS EN COCINA, SALON-COMEDOR, CUATRO DORMITORIOS, DOS BAÑOS, TERRAZA Y TENEDERO.- LINDA: NORTE, CALLE EN PROYECTO, SUR, ZONAS COMUNES Y APARTAMENTO V-F; ESTE, DOÑA ANGELA GUIROLA; Y OESTE, APARTAMENTO V-I.

FINCA NUMERO: 02

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 21109
 TIPO VIA: AP NOMBRE VIA: VERA II N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1006 N° LIBRO: 234 N° FOLIO: 082 N° FINCA: 21109
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA. NUMERO CHCE.- APARTAMENTO EN LA PLANTA SEGUNDA, DESIGNADO CON LAS SIGLAS V-E, EN EL EDIFICIO DENOMINADO VERA II, SITO DONDE DICEN LA POSTURA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE.- TIENE UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- DISTRIBUIDOS EN COCINA, SALON-COMEDOR, CUATRO DORMITORIOS, DOS BAÑOS, TERRAZA Y TENEDERO.- LINDA: NORTE, CALLE EN PROYECTO, SUR, ZONAS COMUNES Y APARTAMENTOS V-F; ESTE, DOÑA ANGELA GUIROLA; Y OESTE, APARTAMENTO V-I.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 21099
 TIPO VIA: AP NOMBRE VIA: VERA II N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1006 N° LIBRO: 234 N° FOLIO: 072 N° FINCA: 20199

DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA: NUMERO SEIS.- APARTAMENTO EN LA PLANTA PRIMERA, DESIGNADO CON LAS SIGLAS V-H, EN EL EDIFICIO DENOMINADO VERA II, SITO DONDE DICEN LA POSTURA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE.- TIENE UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- DISTRIBUIDOS EN COCINA, SALON-COMEDOR, CUATRO DORMITORIOS, DOS BAÑOS, TERRAZA Y TENEDERO.- LINDA: NORTE, CALLE EN PROYECTO, SUR, ZONAS COMUNES Y APARTAMENTO V-F; ESTE, DOÑA ANGELA GUIROLA; Y OESTE, APARTAMENTO V-I.

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 22072
 TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: VERA II N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1071 N° LIBRO: 248 N° FOLIO: 57 N° FINCA: 22072

DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA: NUMERO DOS (F).- LOCAL COMERCIAL EN LA PLANTA BAJA, SEÑALADO A EFECTOS INTERNOS CON LA LETRA "P", DEL EDIFICIO DENOMINADO VERA II, SITO EN DONDE DICEN LA POSTURA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE.- TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SETENTA Y SIETE METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.- LINDA: FRENTE ACCESO; DERECHA ENTRANDO, FINCA NUMERO DOS (B); IZQUIERDA, DOÑA CLARA DELGADO LIMA; Y FONDO, FINCA NUMERO DOS (C).

FINCA NUMERO: 05

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 22068
 TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: VERA II N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1071 N° LIBRO: 248 N° FOLIO: 53 N° FINCA: 22068
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA: NUMERO DOS (D).- LOCAL COMERCIAL EN LA PLANTA BAJA, SEÑALADO A EFECTOS INTERNOS CON LA LETRA N, DEL EDIFICIO DENOMINADO VERA II, SITO EN DONDE DICEN LA POSTURA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE.- TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VEINTINUEVE METROS CON UN DECIMETRO CUADRADOS.- LINDA: FRENTE, ACCESO; DERECHA ENTRANDO, ACCESO; IZQUIERDA, FINCA NUMERO DOS(A); Y FONDO, DOÑA ANGELA GUIROLA.

Los Cristianos-Arona, a 7 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Se-

guridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38206546 (estado civil, en su caso: ---, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Adeje, garantizando la suma total de 7.745,80 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACION LETRA
240	1037	45	21683	

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Adeje, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Los Cristianos-Arona, a 7 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: AP.VERA DE TENERIFE, S.L.

FINCA NUMERO: 06

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 21683
TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: VERA II N° VIA: 1
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1037 N° LIBRO: 240 N° FOLIO: 45 N° FINCA: 21683

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO DOS(A).- PLANTA BAJA.- LOCAL COMERCIAL QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO DENOMINADO VERA II, SITO DONDE DICEN LA POSTURA, TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- COMPUESTA POR TRES LOCALES.- LINDA: NORTE, CALLE EN PROYECTO: SUR, RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE LA CUAL ESTA SE SEGREGA; ESTE, DOÑA ANGELA GUIROLA; Y ORESTE, RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE LA CUAL ESTA SE SEGREGA.

Los Cristianos-Arona, a 7 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9585 6294

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HOLGADO ORDAZ, PAULINO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan XXIII, aptos. 307, 11, se procedió con fecha 15.05.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 10 38108749203. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 02 06 00262356.

Deuda pendiente: 569.973,15.

Nombre/razón social: Holgado Ordaz, Paulino.

Domicilio: calle Juan XXIII, aptos. 307, 11.

Localidad: 38650-Cristianos (Los).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 045725609E.

Número documento: 38 02 501 06 007212253.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 045725609E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 022737328	04 2003 / 04 2003	0111
38 05 022737429	07 2003 / 07 2003	0111
38 05 022737530	07 2003 / 07 2003	0111
38 05 022737631	05 2003 / 05 2003	0111
38 05 022737732	06 2003 / 06 2003	0111
38 05 022737833	08 2003 / 08 2003	0111
38 05 022737934	09 2003 / 09 2003	0111
38 05 022738035	10 2003 / 10 2003	0111
38 05 022738136	11 2003 / 11 2003	0111
38 05 022738237	12 2003 / 12 2003	0111
38 05 022738338	01 2004 / 01 2004	0111
38 05 022738439	02 2004 / 02 2004	0111
38 05 022738540	05 2004 / 05 2004	0111
38 05 022738641	03 2004 / 03 2004	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 022738742	04 2004 / 04 2004	0111
38 05 022738843	03 2003 / 03 2003	0111
38 05 022738944	04 2003 / 04 2003	0111
38 05 022739045	07 2003 / 07 2003	0111
38 05 022739146	06 2003 / 06 2003	0111
38 05 022739247	05 2003 / 05 2003	0111
38 05 022739348	08 2003 / 08 2003	0111
38 05 022739449	09 2003 / 09 2003	0111
38 05 022739550	10 2003 / 10 2003	0111
38 05 022739651	11 2003 / 11 2003	0111
38 05 022739752	12 2003 / 12 2003	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas de devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	474.338,76	55.654,39	0,00	0,00	17.099,19	587.072,34

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 15 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS					
DEUDOR: HOLGADO GREGO PAULINO					
FINCA NUMERO: 01					

DATOS FINCA URBANA					
DESCRIPCION FINCA: URBANA. FINCA 28373 (EN P ARTIDA MONT BENIDORM FASE 1)					
TIPO VIA: CL	NOMBRE VIA: NORÑA Y ERMITA	N° VIA: 39			
BIS-N° VIA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD-POST: 03500	COD-MUNI: 03031
DATOS REGISTRO					
N° REG:	N° TOMO: 732	N° LIBRO: 340	N° FOLIO: 35	N° FINCA: 28373	
DESCRIPCION AMPLIADA					
URBANA: EN BENIDORM, PARTIDA MONT BENIDORM FASE 1 CALLE NORÑA Y ERMITA. NUMERO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 39. LINDA: FRENTE, ACCESO AL MISMO Y ZONAS COMUNES: DE BERECHA, APTO 1-38; IZQUIERDA, PASILLO DISTRIBUCION ESTA FASE, ZONAS COMUNES Y FONDO, ZONAS COMUNES Y APTO 1-40.					
FINCA NUMERO: 02					

DATOS FINCA URBANA					
DESCRIPCION FINCA: URBANA FINCA 3493. TROZO DE TIERRA PARTES HUERTA Y SECANA					
TIPO VIA: LG	NOMBRE VIA: CAPUCHO Y RUCHEY	N° VIA:			
BIS-N° VIA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD-POST: 03510	COD-MUNI: 03048
DATOS REGISTRO					
N° REG:	N° TOMO: 1091	N° LIBRO: 94	N° FOLIO: 208	N° FINCA: 3493	
DESCRIPCION AMPLIADA					
URBANA: TROZO DE TIERRA PARTE HUERTA Y PARTE SECANA, EN LAS PARTIDAS CAPUCHO Y RUCHEY, EN ESTE TERMINO DE CALLOSA DIEN SARRIA, FORMANDO TODO UNA SOLA FINCA CON UNA CABIDA DE DOS HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS, O LO QUE HUBIERE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDES: AL NORTE, HEREDIEROS DE ANTONIO PLANA GALLANA Y ANTONIO PEREZ BENINSLI; SUR, MARIA SANCHIS FERRANDO, ROSALIA SANCHIS SAVAL, MARIA LLORENS TASA Y OTRA DE LOS MISMOS COMUNEROS; Y OESTE, FRANCISCO SANCHIS GREGORI. ESTA CATASTRADA EN EL POLIGONO 9, PARCELAS 77, 30, 48 Y 49. DEL REGISTRO ANTIGUO DE RUSTICAS, HOY POLIGONO 9, PARCELAS 49, 45, 42 Y 44. SOBRE PARTE DEL SOLAR SE HA CONSTRUIDO, HACE MAS DE VEINTICINCO AÑOS, LA SIGUIENTE EDIFICACION: VIVIENDA QUE CONSTA DE DOS PLANTAS, --- OCUPANDO EN PLANTA LA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LA PLANTA PRINCIPAL O PLANTA BAJA, SE DISTRIBUYE EN SALON, DOS DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, TRASTERO Y GARAJE, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LA PLANTA ALTA, A LA QUE SE ACCDE MEDIANTE ESCALERA INTERIOR, CONSTA DE CUATRO DORMITORIOS, Y TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESSENTA Y DOS METROS CUADRADOS.					

Los Cristianos-Arona, a 15 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO**9586 6295**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DELGADO NAVARRO, JOSÉ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cañ, 17, se procedió con fecha 17.04.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 27 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 10 38106813344. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 02 03 00411411.

Deuda pendiente: 15.344,83.

Nombre/razón social: Delgado Navarro, José.

Domicilio: calle Cañ, 17.

Localidad: 38626-Cabo Blanco.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 078405657Z.

Número documento: 38 02 501 06 005127359.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 078405657Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 03 013135077	12 2002 / 12 2002	0111
38 03 014626150	02 2003 / 02 2003	0111
38 03 017302441	03 2003 / 03 2003	0111
38 03 019632360	04 2003 / 04 2003	0111
38 03 023560860	07 2003 / 07 2003	0521
38 04 012169100	10 2003 / 10 2003	0521
38 04 013760708	12 2003 / 12 2003	0521
38 03 020668543	05 2003 / 05 2003	0111
38 04 016269772	01 2004 / 01 2004	0521
38 04 027683844	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 027683945	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 027684046	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 030129557	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 029504616	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 032435127	07 2004 / 07 2004	0521

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 033062088	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 034087662	09 2004 / 09 2004	0521
38 04 035988761	10 2004 / 10 2004	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	12.696,33	2.539,64	98,74	8,12	460,34	15.803,17

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las ac-

tuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 17 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: DELGADO NAVARRO JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA 56889.TERRENO CON VIVIENDA CONSTRUIDA DE UNA PLANT
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CATN-CABO BLANCO N° VIA: 13
BIS-N° VIA: B ESCALERA: PISO: FUERTA: COD-POST: 38626 COD-MUNI: 38006

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1795 N° LIBRO: 966 N° FOLIO: 15 N° FINCA: 56889

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: PARCELA DE TERRENO, SITA EN CALLE CATN, 13B, CABO BLANCO, TERMINO MUNI
CIPAL DE ARONA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SEIS METROS CUADRADOS. DENTRO DE
SU PERIMETRO, EXISTE CONSTRUIDA UNA VIVIENDA, DE UNA SOLA PLANTA, REGATADA EN
AZOTEA PRÁCTICABLE, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENTA Y OCHO METROS CUA
DRADOS; Y QUE LINDA: ESTE, CON DOÑA RAMONA ALAYON SIERRA; SUR, CON DON SERGIO
DELGADO GONZALEZ; OESTE, CAMINO; Y NORTE, BARRANCO.

Los Cristianos-Arona, a 17 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9587 6296

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ACOSTA ÁLVAREZ, ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hermano Pedro, Charco del Pino, se procedió con fecha 17.05.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 27 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 380035106395. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 92 00122813.

Deuda pendiente: 5.375,71.

Nombre/razón social: Acosta Álvarez, Antonio.

Domicilio: calle Hermano Pedro, Charco del Pino.

Localidad: 38595-Granadilla de Abona.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 043601295B.

Número documento: 38 02 501 06 007326532.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 043601295B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 022252800		01 1993 / 12 1993	0521
38 93 004582807		01 1992 / 12 1992	0521
38 94 001635044		01 1991 / 12 1991	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	4.477,50	895,50	0,00	2,71	172,00	5.547,71

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración

contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 17 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ACOSTA ALVAREZ ANTONIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: URBANA, FINCA NUMERO 3368 7, LOCAL COMERCIAL
TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: CHASNA N° VIA: 40
RIS-N° VTA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38400 CUD-MUN: 48017

DATOS REGISTRO
N° REG: N° TOMO: 1634 N° LIBRO: 348 N° FOLIO: 121 N° FINCA: 33687
DESCRIPCION AMPLIADA
LA NUDA PROPIEDAD DEL 1/5 DE 1/3 Y 1/2 Y EL PLENO DOMINIO DEL 2/3 DE 1/5 DE 1/2 DE: URBANA: LOCAL COMERCIAL SITO EN LA PLANTA BAJA DEL NUMERO 48 DE LA AVENIDA DE CHASNA DE GRANADILLA DE ADOXA, QUE LINDA: FRENTE, AVENIDA DE CHASNA, DERECHA, EN PARTE CALA DE ESCALERAS Y EN PARTE PEDRO TOLEDO ALONSO; ISQUIERDA, SALVADOR GOMEZ RODRIGUEZ; FONDO, VUELO A PATIO ANEXO QUE LE SEPARA DEL MESQU. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE NOVENTA, EL NUMERO DE ORDEN ES EL UNO Y TIENE UNA CUOTA DE VEINCINCO ENTEROS POR CIENTO.

Los Cristianos-Arona, a 17 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 9588 6297

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GARCÍA CABRERA, OBDULIA, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 28.04.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes GARCÍA PADILLA, FÉLIX, en su condición de cónyuge, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Hierro, 26, Playa San Juan.

Al propio tiempo, se requiere al cónyuge, para que en el plazo de OCHO días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Los Cristianos, a miércoles, 28 de junio de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva, María Esperanza Bouza Cruz.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Cabrera, Obdulia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 28.04.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

En Los Cristianos, a miércoles, 28 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M^a Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 01 041983529L. Régimen: 2300.

Número expediente: 38 02 06 00186574.

Deuda pendiente: 3.357,43.

Nombre/razón social: García Cabrera, Obdulia.

Domicilio: calle El Hierro, 26.

Localidad: 38687-Playa San Juan.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041983529L.

Número documento: 38 02 501 06 005558607.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041983529L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO		REGIMEN
=====	=====		=====
38 05 0148860126	01	2002 / 12 2002	2300
		Costas	Costas e intereses
		devengadas	presupuestados
IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses
			devengadas
			presupuestados
			TOTAL
	2.711,32	542,26	203,85
		0,00	120,72
			3.456,15

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá

realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 28 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GARCIA CABRERA, GEDU LIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA
NOM.FINCA: MANCHA DE LOS CORRALES PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE
LOCALIDAD: GUIA DE ISORA TERMINO: GUIA DE ISORA
CULTIVO: A SERIAL CABIDA: Ha.
LINDE N.: LINDE E.:
LINDE S.: LINDE O.:

DATOS REGISTRO
Nº REG: Nº TCMC: 277 Nº LIBRO: 44 Nº FOLIO: 212 Nº FINCA: 4073
DESCRIPCION AMPLIADA
RÚSTICA: TERRENO A SERIAL, VOLCANICO, CONOCIDO POR "MANCHA DE LOS CORRALES DE ABACO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUIA, CON SUPERFICIE DE CUARENTA Y OCHO AREAS Y NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, QUE FORMA PARTE DE LA PARCELA 111 DEL POLIGONO 1 DEL CATASTRO, Y QUE LINDA: NORTE Y ESTE, FINCA LOMO DE LAS BURRAS, DE DON JULIO RODRIGUEZ MARTEL, OESTE, JOSE ALVAREZ LEON, Y SUR, HEREDEROS DE DON JOSE MEDEROS DIAZ Y JOSE ALVAREZ LEON.

Los Cristianos-Arona, a 28 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

9589

6619

El Gerente del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a los RE-

GANTES DE LAS ZONAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono y solicitado la domiciliación bancaria o pago en efectivo por caja del importe de los precios públicos correspondientes al suministro de agua por parte del OAL BALTEN, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre mayo-junio de 2006, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la "Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas del OAL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle Panamá, nº 34, del Polígono Costa Sur, a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre mayo-junio de 2006, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Área de Medio Ambiente y Paisaje

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Unidad de Contratación y Subvenciones

A N U N C I O

9590

Delegación de competencias.

6320

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006, delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DE 180 METROS CUADRADOS SITUADO EN CALLE LA SARDINERA, TÉRMINO MUNICIPAL DEL ROSARIO, PARA SU DESTINO COMO OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA U.O.G.T. ESTE DEL SERVICIO TÉCNICO FORESTAL.

Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las normas de régimen local, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

La Laguna, a 30 de junio de 2006.

Wladimiro Rodríguez Brito, Consejero Insular de Área.

Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil

INFORMACIÓN PÚBLICA

9591

6319

El Consejo de Gobierno Insular, el día 19 de diciembre de 2006, acordó tomar en consideración el siguiente Proyecto incluido en el Programa "Tenerife Verde".

Municipio: Los Realejos.- Nombre del proyecto: PARQUE SAN AGUSTÍN.- Presupuesto euros: 1.726.804,93 euros.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho proyecto, a efectos de consulta, se encuentra a disposición de los interesados, en las dependencias de la citada Dirección Insular en el Pabellón Insular Santiago Martín, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de junio de 2006.

El Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, Jorge Bonnet Fernández Trujillo.

Patronato Insular de Música**A N U N C I O****9592****6600**

En relación con la convocatoria pública para la provisión con carácter temporal de UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVERO, vacante en la plantilla de personal del Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto del Sr. Presidente del citado Organismo Autónomo de fecha 7 de junio de 2006, y de conformidad con la base quinta de las que rigen dicha convocatoria, se aprobó por Decreto del Sr. Presidente Delegado de fecha 10 de julio de 2006, la relación definitiva de aspirantes admitidos, publicándose a través del presente anuncio la relación nominal de los citados aspirantes como se indican a continuación:

1.	ABDELLAH SI-BOUKRIN	Karim	78.693.068-V
2.	BACALLADO ARTEAGA	María Isabel	43.814.516-E
3.	DÍAZ-TAULAR TRUJILLO	Julia Margarita	41.974.612-A
4.	FALCÓN LISÓN	Elsa	45.459.877-D
5.	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	María Mercedes	43.798.744-M
6.	LEMUS CARMENATTY	María Sabrina	43.771.277-T
7.	MARTÍNEZ-BARONA ZEROLO	María Mercedes	42.044.814-D
8.	NOZAL RODRÍGUEZ	María Desiree	45.458636-X
9.	POUSIBET GONZÁLEZ	Pilar	78.695.813-W
10.	REYES BENCOMO	Ana Guasimara	78.675.808-F
11.	RÍOS ARIAS	Ana María	08.946.149-T

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día DIECISIETE de julio de 2006, a las NUEVE horas, en el Salón de Plenos del Cabildo Insular de Tenerife (planta baja del edificio principal).

La lista certificada y completa se exhibirá al público en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música y en el tablón de anuncios del Cabildo Insular y sus oficinas auxiliares.

Contra el Decreto del Sr. Presidente Delegado del Patronato Insular de Música de fecha 10 de julio de 2006, por el que se aprueba la indicada lista definitiva de aspirantes admitidos, y dentro del plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a esta publicación, los interesados podrán interponer Recurso Administrativo de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife según lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 28 del vigente Reglamento Orgánico del Cabildo Insular, en relación con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:
el Presidente Delegado, Cristóbal de la Rosa Croisser.

**Servicio Administrativo de Personal
Funcionario, Selección y Provisión
de Puestos de Trabajo****A N U N C I O****9593****6310**

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por funcionarios de carrera, de VEINTISÉIS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Cabildo Insular, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, de fecha 4 de agosto de 2005, contenida en la Oferta de Empleo Público para 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 12 de septiembre de 2005, a propuesta del Tribunal Calificador, la Dirección Insular de Recursos Humanos ha dictado Resolución de fecha 30 de junio de 2006, en la que se dispone:

Primero.- Ordenar la remisión al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación decreciente, propuesta por el Tribunal Calificador designado para la provisión de veintiséis plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, a los efectos de la presentación de la documentación señalada en la base décima, y la petición de puestos por orden de preferencia de conformidad con la citada base.

RELACIÓN DE APROBADOS

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
07558389Z	JEREZ CORDERO, ALBERTO	8,56
43806200D	TEJERA CHICO, RUTH ESTHER	7,71
78692934K	CALDERON NEGUEROLES, DACIL	7,59
45452453Z	MEDINA ARTEAGA, ALICIA Mª	7,51
43792976X	PEREZ ROJAS, LUIS ROBERTO	7,31
43819611B	HERNANDEZ GARCIA, MIGUEL	7,26
42180305F	CRUZ PEREZ, NIEVES SUSANA	7,23
42095072N	GALLEGO AGULLO, MARINA	7,03
43821527H	BARRETO MARQUEZ, PATRICIA Mª	7,01

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
43810059G	SORIANO DIAZ, MONICA	6,98
43375006L	MARTIN GRILLO, YOLIBER	6,97
43780876P	MARTINEZ CAÑASVERAS, ROSA ISABEL	6,74
43814944J	MARRERO CABARCOS, FRANCISCO	6,72
42096254K	NUÑEZ RUANO, MARGARITA	6,62
52821457W	PEREZ ZARATE, Mª MARGARITA	6,56
78560292C	GONZALEZ DE VEGA, GUSTAVO	6,52
43787006C	ROLDAN VIVES, ANA Mª	6,51
43368895A	LEON SANABRIA, MARIA GENOVEVA	6,32

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
43774245R	GONZALEZ HERNANDEZ, M ^a ESTHER	6,29
78679532M	SUAREZ GONZALEZ, YAIZA	6,28
43811359Q	MARTIN GONZALEZ, M ^a NOEMI	6,25
78677543V	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARIO A.	5,88
28912902Q	GARZON DELGADO, JUAN ANGEL	5,80
42009853P	MARQUEZ FUENTES, LUCIA AGUEDA	5,59
78679188Y	DOMINGUEZ DE LEON, VIRGINIA	5,33
78611753F	CALZADILLA MEDINA, LETICIA	5,30

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la base décima de las que rigen la convocatoria, ofertar los puestos de trabajo que se relacionan a continuación al objeto de realizar las correspondientes adscripciones provisionales con arreglo a las peticiones de los interesados por orden de preferencia:

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC416	JEFE DE SECCIÓN	Agricultura	S/C TENERIFE
FC596	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Apoyo Administrativo	S/C TENERIFE

Área de Asuntos Sociales y Deportes

Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC357	JEFE DE SECCIÓN	Deportes	Los Majuelos. LA LAGUNA
FC328	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Deportes	Los Majuelos. LA LAGUNA

Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC1005	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Cultura	S/C TENERIFE

Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC432	JEFE DE SECCIÓN	Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos	S/C TENERIFE

Área de Juventud, Educación y Mujer

Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC220	JEFE DE SECCIÓN	Educación	S/C TENERIFE
FC256	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Promoción de la Mujer	S/C TENERIFE

Área de Medio Ambiente y Paisaje

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC1037	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Autorizaciones y Disciplina Medioambiental	Los Majuelos. LA LAGUNA
FC524	JEFE DE SECCIÓN	Autorizaciones y Disciplina Medioambiental	Los Majuelos. LA LAGUNA

Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC1127	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Apoyo Administrativo	Los Majuelos. LA LAGUNA

Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC218	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Gestión Administrativa	Los Majuelos. LA LAGUNA

Área de Planificación y Cooperación

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC316	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Cooperación y Obras	S/C TENERIFE
FC1112	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Ordenación del Territorio y Urbanismo	S/C TENERIFE

Área de Presidencia y Hacienda

Intervención General

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC198	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Contabilidad	S/C TENERIFE
FC472	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Operaciones Corrientes	S/C TENERIFE

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC266	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (Licenciado/a en Derecho)	Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal	S/C TENERIFE

Servicio Administrativo de Fe Pública

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC224	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		S/C TENERIFE

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC251	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Tesorería	S/C TENERIFE
FC1021	TESORERO DELEGADO DEL I.I.A.S.S.	Tesorería	S/C TENERIFE

Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC74	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Patrimonio	S/C TENERIFE

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC10	JEFE DE SECCIÓN	Personal Funcionario	S/C TENERIFE
FC536	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Personal Funcionario	S/C TENERIFE

Servicio Administrativo de Presidencia

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC261	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Normativa, Informática y Comunicaciones y Régimen General de Transferencias y Delegaciones	S/C TENERIFE

Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC108	JEFE DE SECCIÓN		S/C Tenerife
FC135	JEFE DE SECCIÓN		S/C Tenerife

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC144	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		S/C Tenerife
FC143	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		S/C Tenerife
FC147	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		S/C Tenerife
FC129	JEFE DE SECCIÓN		S/C Tenerife

Organismos Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Intervención Delegada

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
SFC0009	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		S/C Tenerife

Servicio Gestión Administrativa

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
SFC0016	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		S/C Tenerife

Servicio Personal

Código	Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
SFC0004	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		S/C Tenerife

Tercero.- Los aspirantes deberán solicitar, como mínimo, en el modelo que se inserta como anexo I, un número de puesto igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados. En caso contrario, la Corporación, de oficio, procederá a asignarles uno de los puestos vacantes. A la hora de la asignación de puesto se atenderá al código del mismo, en los supuestos de discordancia entre los datos consignados.

Cuarto.- Los aspirantes serán adscritos provisionalmente a los puestos bases asociados a los ofertados cuando no reúnan los requisitos necesarios para ocupar los puestos adjudicados.

Quinto.- Los aspirantes propuestos presentarán la documentación señalada en la base décima, y la petición de puestos por orden de preferencia, de conformidad con la base decimoprimeras de las que rigen la convocatoria, en el plazo de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2006.

La Directora Insular de Recursos Humanos, Rosa N. Baena Espinosa.

ANEXO I

D/D^a con D.N.I. de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la provisión, por funcionarios de carrera, de 26 plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SOLICITO los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL PUESTO	NÚMERO DEL PUESTO	SERVICIO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

ORDEN DEL PUESTO	NÚMERO DEL PUESTO	SERVICIO
26		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2006.

Firma del interesado.

Servicio de Secretaría

CONVOCATORIA

9594

6601

En ejecución de lo resuelto por esta Presidencia por decreto del día 11 de julio corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78,2 y 61,5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se convoca SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLE-

NO DE LA CORPORACIÓN para el próximo día DIECINUEVE de julio de 2006, a las TRECE horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2006.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

9595 **6606**

En relación con el expediente de contratación del SUMINISTRO DE UNA SERIE DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS DESTINADOS AL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN INTERNA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA (EXP-SM 35/2006), por un presupuesto máximo de licitación de 142.000 euros (I.G.I.C. incluido), y un plazo de ejecución de un (1) año, cuya licitación fue publicada en el B.O.P. nº 97 de fecha 5 de julio, se ha observado error material en las cláusulas 4 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referente a los medios de acreditación de la solvencia técnica de las empresas.

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se ha acordado la rectificación de ambas cláusulas en la forma siguiente:

- En la cláusula 4.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, suprimir el apartado d) cuyo tenor literal es el siguiente: "El licitador deberá acreditar la posesión de la certificación ISO 9001/2000".

- Modificar la cláusula 9.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando redactada como sigue:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Sistema integrado y evolución futura	45%
Mejoras al contenido del Pliego Técnico	25%
Proyecto, planificación y servicio asistencia técnica en Canarias	15%
Coste económico	10%
Acreditación de la ISO 14000 de medio ambiente	2,5%
Acreditación de la ISO 9001/2000	2,5%

El plazo de presentación de ofertas queda ampliado en QUINCE días naturales que se computará a partir del día siguiente a su inserción en el B.O.P., sin perjuicio de su anuncio en la prensa local.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de julio de 2006.

El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos

Dpto. de Coordinación y Gestión de Recursos

ANUNCIO

9596

6592

En cumplimiento del Decreto del Excmo. Señor Alcalde de fecha seis de julio del dos mil seis, se convocan EXÁMENES PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXIS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, los exámenes se celebrarán el día VEINTISIETE de julio de 2006, a las DIEZ horas en el Salón de Actos de la Escuela de Empresariales, ubicada en la Avda. 25 de Julio, nº 9 (antigua Escuela de Comercio), de esta Capital.

Presidirá el Tribunal el Ilmo. Sr. don Dámaso Norberto Plasencia Vizcaíno, Teniente Alcalde, Concejal de Gobierno, Responsable del Área de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, dos vocales, o persona en quien delegue, los señores don Tomás Sánchez Peraza, Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos y doña Carmen Delia González Martín, Subinspectora Jefa de la Policía Local, actuando como Secretario y Control de Actas, el Jefe del Departamento de Coordinación y Gestión de Recursos del Sector Funcional de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, doña Marina A. Castelló García.

Los exámenes consistirán en un test, que versará sobre las siguientes materias:

- Código de la Circulación.
- Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.
- Ordenanza Municipal reguladora de Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro.
- Callejero de la Ciudad (edificios públicos, edificios singulares, Sedes de la Administración y Direcciones de Circulación).

Las instancias y la documentación que se requiere para acceder a estos exámenes, están a disposición de los interesados en la Oficina de Información, situada en la planta baja de estas Casas Consistoriales, en la calle General Antequera, nº 14, de esta Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y podrán presentarse hasta las 12 horas del día anterior al señalado para los exámenes.

Marina Castelló García.

Secretaría General del Pleno**A N U N C I O****9597****6591**

Dando cumplimiento al acuerdo Plenario de fecha 19 de mayo de 2006 de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de animales de Compañía, a los efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES.

Exposición de motivos.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978, ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar, lo cual constituye uno de los cimientos de la coexistencia de las especies en el mundo. También se reconoce que el respeto a los animales, está ligado al respeto entre los mismos humanos.

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas en la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de núcleos urbanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales no solo de los considerados clásicamente como “domésticos” o de “compañía”, sino con especies salvajes y exóticas, genera la necesidad de una cada vez mayor intervención de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del control de la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado, acordes a los principios de respeto, defensa y protección y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y sanidad de los ciudadanos.

Inspiran el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, la necesidad de garantizar el mantenimiento y la salvaguarda de los animales en el ámbito del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, los principios de respeto, defensa y protección de los animales, haciéndolos compatibles con la higiene, salud pública y seguridad de las personas y bienes, de dicho término municipal.

Asimismo, esta nueva Ordenanza, que otorga una gran relevancia a la consideración de los animales como bien jurídico a proteger, se ajusta al actual marco constitucional de un medio ambiente adecuado para las personas y el deber de los poderes públicos a la protección del medio ambiente, tal como define el artículo 45 de la Constitución española, valores que gozan de un reconocimiento expreso en textos constitucionales de otros Estados Europeos.

Por otra parte, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dar cumplimiento a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, desarrollada por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, en cuyo articulado se vienen a establecer las funciones de competencia municipal en materia de animales de compañía para la Comunidad Autónoma Canaria.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Santa Cruz de Tenerife y tiene por objeto establecer la normativa que regula la Protección, Tenencia y Venta de los animales, así como su control administrativo, teniendo además en consideración los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica, que habiten o transiten dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Es también objeto de esta Ordenanza regular las interrelaciones entre las personas y los animales y establecer un régimen de infracciones y sanciones.

2. Las finalidades de esta Ordenanza son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de los animales, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Artículo 2. Marco normativo.

1.- La Tenencia, Protección y Venta de los Animales en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, y por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla.

2.- Respecto de los Animales Potencialmente Peligrosos, su régimen jurídico se verá sometido a lo establecido en la presente Ordenanza y, en su defecto, a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

3.- Todo ello sin menoscabo de la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

1. Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe o posea tradicional y habitualmente el ser humano, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de

acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave.

2. Animales de compañía: los animales que tenga en su poder el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

3. Perro-guía: aquel perro que cumpla con las características del número 1 de este mismo artículo y del que se acredite adiestramiento a tal fin en centros nacionales o extranjeros reconocidos.

4. Animal salvaje: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

5. Animal exótico: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre fuera del territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

6. Animal vagabundo o abandonado: es el que circule libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

7. Perro guardián: es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

8. Animales Potencialmente Peligrosos: todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán tal calificación, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos en una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

9. Animal salvaje urbano o exótico urbano: son aquellos animales salvajes o exóticos que viven en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas.

10. Animales de corral o granja: animales domésticos que tradicionalmente se han criado en corrales o granjas, ya sea para fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos.

Artículo 4. El derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos.

1. Todos tienen derecho de disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con el artículo 45.1 de la Constitución Española así como el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencien o de los cuales tengan conocimiento.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el ámbito de sus competencias, tiene el deber de proteger los animales de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de velar también por la seguridad de las personas y de sus bienes, así como atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las que tenga conocimiento y ejercer las acciones que cada caso requiera.

Artículo 5. Acceso a la información relativa a animales.

Todas las personas, físicas o jurídicas, tienen derecho a acceder a la información relativa a los animales de la que, en relación a la aplicación de esta Ordenanza, disponga el Ayuntamiento, y los organismos con responsabilidades públicas, en materia de protección y tenencia de animales que estén bajo el control de dicha entidad.

Artículo 6. Licencia municipal.

Estarán sujetos a la obtención de Licencia Municipal y, en el caso de que le sea aplicable, en los términos que determinan el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas y el Decreto 1117/1975, de 24 de abril, la Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de julio de 1980, así como la Ley 1/1998 de 8 de enero de régimen jurídico de espectáculos públicos y actividades clasificadas, las siguientes actividades:

- a) Centros de cría de animales de compañía.
- b) Guarderías, residencias y refugios, de los mismos.
- c) Comercios dedicados a su compraventa o importación.
- d) Establecimientos de acicalamiento en general.
- e) Consultorios, Clínicas y Hospitales veterinarios.
- f) Canódromos.

g) Establecimientos para la práctica de la equitación:

- a. Picaderos.
- b. Cuadras deportivas o de alquiler.
- c. Otros establecimientos para la práctica ecuestre.
- h) Escuelas de adiestramiento.
- i) Centros de acogida de animales.
- j) Galleras y Palomares.

k) Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

Título II: Régimen jurídico de la tenencia y venta de animales.

Capítulo I: Disposiciones comunes.

Artículo 7. Tenencia de animales en domicilios particulares.

1.- La tenencia de animales en viviendas y otros inmuebles de núcleos residenciales o zonas residenciales aisladas o unifamiliares queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros o molestias para los vecinos u otras personas. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización de los servicios competentes de esta Corporación pudiéndose, incluso, previo informe de los servicios municipales, restringirse dicho número en atención a las condiciones de alojamiento del animal o de posibles molestias al vecindario.

En el resto de las especies animales, su tenencia podrá ser igualmente limitada por la Autoridad Municipal, previo informe de los Servicios de Sanidad Municipal, atendiendo a la valoración de criterios relativos a las condiciones higiénicas de espacios, molestias vecinales, peligrosidad, etc, que concurren.

En los edificios que se encuentren dentro del núcleo urbano, no estará permitida la tenencia de animales de corral, atendiendo a la definición que de los mismos hace el artículo 3.10 de la presente Ordenanza.

2.- Corresponderá a la Concejalía competente en materia de Sanidad la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo de los animales en el supuesto de incumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

3.- La crianza de animales, entendida como práctica que revista carácter habitual y/o de lucro, únicamente podrá realizarse en Centro de Cría.

Artículo 8. Identificación de los animales de compañía.

1.- Los propietarios o poseedores de animales de compañía, sean potencialmente peligrosos o no, y sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza respecto a estos últimos, están obligados a lo siguiente:

a) Inscribirles en el Registro Censal de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento, o de treinta días en el caso de su adquisición, cambio de residencia del animal o traslado temporal por un período superior a tres meses. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales de Compañía con entidades colaboradoras. La inscripción censal se podrá realizar por el veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos por el Gobierno de Canarias. El titular del animal será siempre una persona con la mayoría de edad cumplida.

b) La identificación de los animales de compañía se efectuará de manera electrónica con un microchip homologado de forma indeleble, o bien mediante un tatuaje en la piel por dermógrafo o pinza, y bajo anestesia, así como de proveerse del documento sanitario. En el caso de perros y gatos la implantación de estos sistemas de identificación deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos. Ambos sistemas de identificación serán realizados exclusivamente por un veterinario colegiado en ejercicio legal.

c) En la documentación para el censo del animal, se habrán de especificar los siguientes datos:

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Capa.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (aproximada).
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.
- Teléfono.
- Incidencias.

d) En el caso de que el propietario sea distinto al poseedor, los datos de éste último también se inscribirán en el Censo.

e) Con el fin de poder realizar el Censo Municipal de Animales de Compañía, a través del cual se podrá determinar el estado de abandono, pérdida o sustracción de los animales del término municipal, éstos deberán necesariamente portar su identificación censal de forma permanente.

2. A efectos de estas Ordenanzas y respecto de los demás animales de compañía, la identificación censal se efectuará mediante las marcas y métodos que se determinen por esta Corporación, causando el menor perjuicio al animal.

3. Respecto de las modificaciones de los datos contenidos en el Censo Municipal en relación con los animales de compañía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La muerte de los animales será comunicada por sus propietarios y/o poseedores al Servicio de Control y Gestión Medioambiental, Área de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o a su Veterinario en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y declaración jurada, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

b) La desaparición o robo de los animales serán comunicadas a la oficina del Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a su veterinario habitual o a su sociedad colaboradora en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se produjese, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y copia de la denuncia si procediera.

c) Los cambios de domicilio o de propietario, se notificarán, por parte de quien adquiere o quien cede gratuitamente o vende algún animal de compañía, a las oficinas del Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o a su veterinario habitual en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha del cambio.

4. Los animales no censados, o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

Artículo 9. Obligaciones de los propietarios y/o poseedores de animales.

1. Los propietarios y poseedores de animales están obligados a proporcionarles un alojamiento adecuado de acuerdo con las exigencias propias de su especie y raza, a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, a someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención

y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.

Respecto a la idoneidad del alojamiento, se prohíbe como habitual, los vehículos y los balcones de los inmuebles. Además, se tendrá en cuenta que los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal, no podrán estar más de 4 horas estacionados y, en los meses de verano, tendrán que ubicarse preferentemente en una zona de sombra facilitando en todo momento la ventilación.

2. El propietario o tenedor de un animal estará obligado a adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del animal pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas.

3. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en que le sea requerida, la documentación referida al animal y que resulte obligatoria en cada caso. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 3 días para aportarla en las dependencias municipales correspondientes; transcurrido dicho plazo, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

4. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria del animal, el propietario o tenedor habrá de solicitar el correspondiente duplicado en el plazo de 5 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 10. Responsabilidades.

1. El propietario de un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural. Esta misma responsabilidad tendrá el poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, en su caso, del propietario.

2. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

Artículo 11. Colaboración con la Autoridad Municipal.

1. Los propietarios o tenedores de los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de los animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

3. Asimismo, respecto de los dos apartados anteriores, los agentes de la Autoridad Municipal podrán solicitar de los particulares y entidades, la colaboración oportuna en orden a efectuar las visitas domiciliarias convenientes para la inspección y determinación de las circunstancias relativas a las condiciones higiénicas de espacios, molestias vecinales, peligrosidad, etc. que puedan concurrir. En el supuesto de falta de colaboración, se procederá a la entrada previa autorización judicial.

Artículo 12. Prohibiciones.

Está prohibido:

1.- Abandonar a los animales.

2.- Maltratar, agredir o causar daños, cometer actos de crueldad o afectar física o psicológicamente a los animales.

3.- Mantener los animales en instalaciones indebidas desde el punto higiénico-sanitario, de bienestar y seguridad del animal.

4.- No proporcionarles la alimentación adecuada, suficiente y equilibrada para mantener buenos niveles de nutrición y salud.

5.- Transportar los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.

6.- Mantenerlos atados durante la mayor parte del tiempo o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos.

7.- Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados. Asimismo, se prohíbe venderlos o cederlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

8.- Efectuarles mutilaciones excepto las que se realicen bajo intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética con el fin de darles la presentación habitual de su raza.

9.- La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos.

10.- El uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios de reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas, así como hacer donación de

los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

11.- Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión, que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales sin disponer de la autorización municipal previa, para garantizar que los daños sean simulados y los productos y los medios utilizados no provoquen perjuicio al animal.

12.- Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

13.- Venderlos o donarlos a menores de 18 años, a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia, y a los inhabilitados para su tenencia.

14.- La crianza de animales entendida como práctica que revista carácter habitual y/o de lucro, en domicilios particulares.

15.- Utilizar un animal para la práctica de la mendicidad, incluso si ésta es encubierta.

16.- La alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres, vagabundos o abandonados.

17.- La tenencia de animales en viviendas u otros inmuebles donde no resida su propietario y/o poseedor siempre que ello implique molestias al vecindario o una disminución en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la subsistencia digna del animal.

Artículo 13. Adopción de medidas por incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas: Confiscación de los animales de compañía.

1. El incumplimiento, reiterado o no, de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos anteriores podrá dar lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

2. La Autoridad Municipal podrá confiscar los animales de compañía si hubiera indicios de que se les maltrata, tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición o si se encontraran en instalaciones indebidas. Además, podrán confiscarse aquellos animales de compañía que manifestaran síntomas de un comportamiento agresivo y peligrosos para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

3. La Autoridad Municipal, en relación con el apartado anterior, podrá trasladarlos a un centro adecua-

do con cargo a los propietarios y/o tenedores de los animales, incluyéndose la manutención. Asimismo, podrá adoptar las medidas adicionales que se consideren necesarias. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 14. Normas Sanitarias y de Prevención Antirrábica.

1. Todos los animales de compañía deberán proveerse, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de un (1) mes después de su adquisición, de la correspondiente Tarjeta o Cartilla Sanitaria Oficial.

2. En dicha Tarjeta Sanitaria, además de los datos de identificación censal del animal, deberán constar las vacunaciones obligatorias a las que haya sido sometido, otros tratamientos obligatorios y fecha de los controles periódicos efectuados. Todo ello en cumplimiento de la legislación vigente.

3. Cada una de las Tarjetas Sanitarias dispensadas deberán estar provistas de la firma y número del Colegiado Veterinario que lleve a cabo el control sanitario del animal.

4. Los propietarios o poseedores de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

5. Todos los perros serán vacunados obligatoriamente contra la rabia al cumplir los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones, salvo contradicción con las normas establecidas se atenderán a las determinaciones establecidas por orden departamental.

6. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

7. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario siempre y cuando las condiciones epizooticas no requieran su obligatoriedad. Esta medida será determinada por los órganos del Gobierno de Canarias con competencia en esta materia.

8. Las personas que ocultasen animales enfermos con rabia, o los pusiesen en libertad, independientemente de las sanciones que les pudiesen ser impuestas por este Ayuntamiento, serán denunciados ante la autoridad competente.

Artículo 15. Normas de convivencia. Molestias que ocasionen los animales de compañía al vecindario.

1. El poseedor de un animal y, subsidiariamente, su propietario, serán responsables por las molestias que aquél ocasione al vecindario, así como por los daños y emisiones de excretas en las vías y espacios públicos.

2. Las personas propietarias y poseedoras de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro, fuga o molestia para las personas con las que conviven y para los vecinos en general.

3. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a) Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse la adecuada atención y vigilancia sobre ellos.

b) Se prohíbe la estancia de los animales en garajes o trasteros y también el que pernocten en azoteas, balcones, terrazas, patios interiores, zonas comunes, trasteros, garajes, o cualquier otro lugar cuando causen molestias o perturben la vida de los vecinos con gritos, cantos, sonos u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas.

c) Tanto la subida como la bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su estancia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si éstas así lo exigieren, salvo en el caso de los perros-guía.

d) En las viviendas particulares se prohíbe la tenencia de animales de corral así como de animales salvajes urbanos y/o exóticos urbanos susceptibles de causar molestias o peligro, salvo autorización de la Autoridad Municipal y, previo informe emitido por los Inspectores municipales correspondientes.

4. Si se denunciaran molestias o malas condiciones en la posesión de animales y, previo informe de los servicios de inspección correspondientes, la Autoridad Municipal requerirá, en su caso, a los dueños, tenedores o encargados, para que los retiren de las zonas comunes, balcones, azoteas, patios y, en general, de cualquier lugar que pueda producir molestias. En caso de persistir las molestias o en el supuesto de incumplimiento de las medidas adoptadas por parte del propietario o tenedor del animal, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

Artículo 16. Habitáculos y jaulas de los animales de compañía.

1. Los habitáculos de los animales que vivan en el exterior deberán estar contruidos con materiales que aislen tanto del calor como del frío, protegiéndoles

de la lluvia, el sol y demás inclemencias del tiempo. Estos habitáculos serán lo suficientemente amplios de tal manera que el animal quepa holgadamente, pudiendo permanecer en pie, así como darse la vuelta.

2. Las jaulas de los animales de compañía deberán tener las dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas o etológicas.

Artículo 17. Uso de correa y bozal.

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los perros y demás animales de compañía habrán de estar acompañados y ser conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.

2. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal, previo informe de los servicios inspectores correspondientes, cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen y mientras éstas duren.

3. Respecto de los animales potencialmente peligrosos, se estará a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de esta Ordenanza y, en su defecto, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla.

Artículo 18. Condiciones de los animales en la vía y los espacios públicos.

1. Está prohibido:

a) La estancia de animales en aquellos parques públicos en que se prohíba expresamente por el Ayuntamiento de Santa Cruz mediante carteles indicativos de dicha prohibición en sus accesos.

b) El acceso y estancia de animales en los parques infantiles, áreas de juego infantil o jardines de uso por parte de los niños y su entorno con el fin de evitar las deposiciones y micciones dentro de sus espacios.

c) El adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

d) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable de consumo público.

2. En las vías y espacios públicos incluyendo también las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos y los lugares o los espacios de uso público en general, los perros tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar provistos de identificación según se prevé en el artículo 8 de esta Ordenanza.

b) Ir sujetos por medio de collar y una correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal, sujetos a la mano de su propietario o poseedor y siempre bajo su control visual.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación con los perros potencialmente peligrosos, éstos tienen que cumplir, además, las siguientes condiciones adicionales cuando circulen por la vía y los espacios públicos:

a) Llevar un bozal apropiado para la tipología de cada animal.

b) Ir sujetos por medio de un collar y una correa o cadena que no sea extensible y de longitud inferior a dos metros, sin que ocasionen lesiones al animal.

c) Habrán de ser conducidos por el titular de su licencia, no pudiendo exceder de más de un animal.

4. Respecto de las playas, con carácter general, se prohíbe la tenencia de perros y animales en ellas. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establecerá horarios, ubicaciones y fechas en las que se permitirá la circulación o permanencia de los animales domésticos.

Se fomentará por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la difusión en los ámbitos oportunos de aquellas playas y espacios públicos en los que esté autorizada la circulación y presencia de animales de compañía. Asimismo, se facilitará mediante carteles y paneles colocados en sus accesos, un extracto de la normativa aplicable en relación con la citada circulación y permanencia.

Artículo 19. Deyecciones en espacios públicos y privado de uso común.

Como medida higiénica ineludible, los propietarios o tenedores de perros y otros animales que conduzcan, deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que éstos realicen sus deposiciones o excrementos en vías públicas, parques y jardines, exceptuando en las zonas que, en su caso, puedan ser acotadas por el Ayuntamiento a tal efecto. En caso de producirse, estarán obligados a recogerlas y depositarlas de manera higiénica en los contenedores de basura o los lugares que la Autoridad Municipal determine a tal efecto.

Artículo 20. Entrada de animales de compañía en establecimientos públicos.

1. Los propietarios de establecimiento públicos, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en los mismos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en

lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitiéndose la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y estén provistos de bozal. Quedan exceptuados de tal prohibición los perros-guía, cuya regulación aparece contenida en el artículo 27 de esta Ordenanza.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación reglamentaria técnico-sanitaria específica.

2. Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de perros en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

Artículo 21. Traslado de animales domésticos y de compañía en transporte público.

1. Se podrán trasladar animales domésticos y de compañía por medio del transporte público siempre y cuando el volumen permita su traslado al interior de transportines, en las condiciones de higiene y seguridad oportunas y con la documentación que corresponda. No obstante, también se podrán trasladar de acuerdo con las otras condiciones que se establezcan en las reglamentaciones de los servicios de transporte.

2. En las horas de máxima concurrencia, tanto en transportes colectivos como en lugares públicos, podrá prohibirse por la autoridad competente de este Ayuntamiento, el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente el caso de los perros-guía. A dichos efectos, la autoridad municipal competente, así como el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir al deficiente visual la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes.

3. El traslado de animales domésticos y/o de compañía cuyo volumen no permita el uso del transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicten las autoridades competentes en cada uno de los casos.

4. Los perros lazarillo y los de seguridad podrán acceder a los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de su amo o agente de seguridad y disfruten de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en esta Ordenanza.

Artículo 22. Espacios reservados a los animales de compañía.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dentro de las disponibilidades urbanísticas, conforme a sus posibilidades presupuestarias y a las necesidades, habilitará espacios públicos o delimitará zonas dentro de los mismos, para el paseo, esparcimiento y socialización de los animales de compañía, así como espacios adecuados para la realización de sus ne-

cesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.

2. Estos espacios tendrán que garantizar la seguridad de los animales de compañía y de las personas, así como evitar la huida o pérdidas de los animales de compañía.

3. Las personas poseedoras tendrán que vigilar sus animales de compañía y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio.

Artículo 23. Animales vagabundos, abandonados y perdidos.

1. Los animales presuntamente abandonados y los que, sin serlo, circulen sin la identificación establecida legalmente serán recogidos por los servicios municipales o entidades colaboradoras y serán mantenidos en observación durante un período de 20 días naturales; el mismo tratamiento se dará a los animales de compañía perdidos. La recogida será comunicada a sus propietarios y estarán en observación durante 10 días naturales desde la comunicación. Una vez transcurrido este plazo, si la persona propietaria no ha recogido el animal, se le comunicará un nuevo aviso y quedará en observación durante 10 días naturales adicionales. En caso de que el animal sea recuperado por el propietario, el animal se entregará con la identificación correspondiente previo el pago de todos los gastos originados.

2. Una vez hayan transcurrido los plazos anteriores, si los animales de compañía no han sido retirados por su propietario, se procederá a promover su cesión, a darlos en adopción o cualquier otra alternativa adecuada. Estará prohibido el sacrificio salvo aquellos casos que sea dictaminado bajo criterio veterinario atendiendo a conductas marcadamente agresivas hacia las personas u otros animales, o estados patológicos que impliquen sufrimiento para el animal o que supongan un riesgo de transmisión de enfermedades contagiosas graves.

3. En cualquier momento, la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas, que se comprometan a atenderlos convenientemente y de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio del facultativo competente, no habrá de estarse a los plazos señalados en el número 1 de este artículo.

Artículo 24. Centros de acogida de animales de compañía.

1. El Ayuntamiento podrá convenir con sociedades protectoras legalmente constituidas, y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, los

servicios de recogida de animales o de alojamiento, si garantiza capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias, dirección técnica por un veterinario y atendidos por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

2. Los medios utilizados en la captura y transporte de los animales de compañía tendrán las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, y serán atendidos por personal capacitado. El servicio se realizará en vehículos adecuados para esta función.

3. Los centros de acogida de animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica y por la de núcleos zoológicos.

4. Los centros de acogida dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales alojados en el centro que hayan superado los períodos de estancia establecidos excepto en los casos, que visto su estado sanitario y/o de comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario. Estos animales serán entregados previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Han de estar identificados.

b) Haber sido desparasitados, vacunados y esterilizados si han alcanzado la edad adulta.

c) Han de acompañarse de un documento donde consten las características y las necesidades higiénico-sanitarias, etológicas y de bienestar del animal.

d) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, ya sea por pertenecer a una de las razas determinadas en la legislación, ya sea por poseer alguna o algunas de las características señaladas en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, o porque ha protagonizado un episodio de agresión, su entrega al particular requerirá, si va a residir en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, la previa licencia para su tenencia y si va a residir en otro municipio que acredite, por cualquier medio válido en derecho, dicha residencia.

Artículo 25. Lesiones producidas por los animales de compañía.

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante catorce días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. Se les aplicará el mismo protocolo a aquellos animales

que hayan producido lesiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia.

2. Siempre que las circunstancias epizooticas lo permitan, que el animal esté censado y tenga la cartilla de vacunación antirrábica en regla, el propietario podrá optar, siempre previo informe favorable del servicio veterinario municipal competente, bajo su expresa responsabilidad, por realizar el período de vigilancia en su domicilio, bajo la vigilancia de un Veterinario Colegiado, quien comunicará al servicio veterinario municipal competente, mediante Certificado Oficial Veterinario, el inicio y resultado de éste. En caso contrario se procederá a la confiscación del animal en la forma determinada en la presente ordenanza.

3. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación o sacrificio según criterio de los servicios veterinarios municipales.

4. Los propietarios de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar a la autoridad municipal competente la documentación necesaria, tanto del animal agresor como del propietario y/o tenedor al objeto de facilitar los controles pertinentes, sanitarios y administrativos.

Asimismo, y a todos los efectos, las personas agredidas darán cuenta inmediatamente de ello a la autoridad competente municipal.

5. Los veterinarios clínicos del municipio tienen la obligación de notificar a la Administración municipal los casos que hayan atendido consistentes en lesiones producidas por agresiones entre perros.; esta obligación se establecerá de acuerdo con el sistema de notificaciones que establezca la autoridad municipal. La potencial peligrosidad de los animales habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente.

6. Una vez calificado el animal agresor como potencialmente peligroso por la autoridad municipal o por veterinario facultativo, se deberá estar a lo establecido en el artículo 30, apartado 6, de esta Ordenanza.

7. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento con ocasión del período de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas, y por los motivos expuestos en los apartados anteriores, correrán a cargo de los dueños y/o tenedores de los mismos según el importe de las tasas que se establezcan en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 26. De los animales muertos.

1. Las personas que hayan de desprenderse de cadáveres de animales de compañía, lo comunicarán a

la Autoridad Municipal, en un plazo máximo de 12 horas desde su muerte, debiendo acudir al gestor de residuos autorizado a tal efecto, para su recogida, transporte y eliminación, quedando prohibido su abandono en cualquier lugar o circunstancia.

2. Los gastos generados por tal servicio, correrán a cargo de los propietarios o tenedores de los animales.

Artículo 27. Perros-guía.

1. Según establece el artículo 18 del Decreto 117/1995, se entenderá como perro-guía el que acompañe a un deficiente visual, llevando en lugar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición, y pueda acreditarse documentalmente su adiestramiento para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales, y que padece enfermedad transmisible al hombre.

2. El deficiente visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

3. Los deficientes visuales acompañados de perros-guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales, de este término municipal, sin gasto adicional alguno, siempre que el perro cumpla la legislación en vigor, así como las normas establecidas por cada centro.

4. Los deficientes visuales podrán utilizar todo tipo de transportes públicos colectivos del término municipal acompañados de sus perros-guía, siempre que dispongan de bozal para éstos, que deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquellas situaciones que resulte imprescindible. El perro-guía deberá ir colocado a los pies del mismo sin coste alguno. Asimismo, el deficiente visual acompañado de perro-guía tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

Artículo 28. Perros guardianes.

1. Los perros guardianes que se hallen en solares u obras en construcción, recibirán los cuidados y la protección necesaria para que desarrollen sus vidas en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario. Una vez finalizada la obra, el animal deberá ser retirado de la misma.

2. Los perros guardianes deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o personas responsables, en recintos donde no causen molestias ni daños a personas o bienes del vecindario, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.

3. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser

inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, y en ningún caso inferior a los dos (2) metros, teniendo siempre a su alcance un recipiente con agua potable.

4. En ausencia de propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario del inmueble donde se encuentran.

Capítulo II: De los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 29. Razas, características y excepciones.

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los siguientes:

a) Aquellos que pertenezcan a una de las razas siguientes o a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, así como las razas que determine específicamente el Gobierno, además de las señaladas.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las características señaladas en el anexo II del artículo 2 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados como perros potencialmente peligrosos, aquellos que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Esta potencial peligrosidad tendrá que haber sido apreciada mediante resolución de la autoridad municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

d) Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa.

e) No tienen la consideración legal de perros potencialmente peligrosos, los que pertenecen a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 30. Licencia administrativa para su tenencia.

1. Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, por las personas residentes en Santa Cruz de Tenerife o que vayan a permanecer en la ciudad al menos tres meses, así como los comerciantes o los adiestradores de estos anima-

les instalados en dicho término municipal, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previo cumplimiento, por el interesado, de los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad.

- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- c) No haber sido sancionado por infracción graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta, haya sido cumplida íntegramente.

- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

- f) Pago de la tasa por el importe señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- g) Presentación de una fotografía tamaño carné del solicitante.

- h) Fotocopia compulsada de la documentación del animal, referida a su especie, fecha de nacimiento, domicilio y uso del animal, número de identificación, raza, sexo, establecimiento de procedencia, revisiones veterinarias anuales, adiestramientos e incidentes de agresión.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.

4. La licencia tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente al que corresponde su expedición.

5. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6. En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad, dispondrá de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el presente artículo.

Artículo 31. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

El Registro de las licencias otorgadas se tramitará por la Administración Municipal o por la entidad concertada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante convenio suscrito al efecto.

Los datos recopilados resultantes serán trasladados, por quien corresponda, al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias.

A tales efectos, habrá que estar a lo establecido en el artículo 8, apartados b), c), d) y e).

Artículo 32. Obligaciones de los propietarios y/o tenedores de los Animales Potencialmente Peligrosos.

Los propietarios, criadores o tenedor de animales potencialmente peligrosos, están obligados a:

1. Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado de forma indeleble y proveerle del documento sanitario correspondiente, de forma previa a la inscripción en el Registro Municipal. Concretamente, en el supuesto de animales de la especie

canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

2. Mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

4. Inscribirlos en el Registro Municipal, dentro del plazo de quince días desde la obtención de la licencia o del traslado temporal por un período superior a tres meses al término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

5. Notificar al Registro Censal Municipal, el en plazo de quince días, los incidentes producidos a lo largo de su vida conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, la baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente, la venta, la cesión, el traslado permanente o temporal por un período superior a tres meses a otro municipio, el cambio del código de identificación, así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en el Registro. La sustracción o la pérdida se tendrán que notificar al mencionado Registro en el plazo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

6. Respecto de las condiciones de alojamiento de estos animales, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Las paredes y las vallas tienen que ser suficientemente altas y consistentes y estar bien fijadas con el fin de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones tienen que ser resistentes y efectivas como el resto del contorno y su diseño ha de evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto tiene que estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay en su interior un perro de esta tipología.

Artículo 33. Medidas de Seguridad.

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 30 de la presente Ordenanza, o, en su defecto, el documento que acredite haberla obtenido.

2. Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente, en lugares y espacios públi-

cos, un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

Capítulo III: Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía.

Artículo 34. Definición y Relaciones de colaboración.

1. Son Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas, a todos los efectos, como de utilidad pública.

2. Según establece la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, como el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Asociaciones de Protección y defensa de los Animales legalmente constituidas, funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia, tales como:

a) Recogida de los animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus dueños o poseedores.

b) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados por la Ley o durante las cuarentenas que establezca la legislación sanitaria vigente.

c) Proceder a la donación a terceros, o al sacrificio eutanásico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril.

d) Inspeccionar los establecimientos relacionados con los animales de compañía, domesticados o salvajes en cautividad y, cursar, en su caso, las correspondientes denuncias ante la autoridad competente para la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

e) Denunciar y recoger animales domésticos que hayan sido confiscados por los servicios de este Excmo. Ayuntamiento por presentar indicios de maltrato o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición o se encontraran en instalaciones indebidas.

f) Denunciar y recoger animales de compañía que hayan sido confiscados por los servicios de este Ayuntamiento por manifestar síntomas de comportamiento agresivo y peligrosos para las personas o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

g) Vigilar e inspeccionar los establecimientos de venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales y cursar, en su caso, las correspondientes denuncias ante este Ayuntamiento u otra autoridad competente para la instrucción, si procede, del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 35. Registro, requisitos y obligaciones de las Asociaciones.

1. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto por dicha norma reglamentaria y se les otorgará el título de Entidades colaboradoras de la Administración.

Dichos requisitos, además de los ya señalados, son los siguientes:

a) tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos.

b) Estar inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias, sección quinta.

c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias establece para ser declarada Entidad Colaboradora.

d) Venir desarrollando la actividad de protección y defensa de los animales, durante, al menos, los dos años anteriores a la inscripción.

2. Asimismo, estas asociaciones deberán cumplir las instrucciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente.

3. Deberán disponer de un servicio veterinario para el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizar a los animales.

4. Las Asociaciones colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía que mantengan acuerdos de colaboración con este Ayuntamiento, quedan obligadas a comunicar al mismo cualquier cambio de los datos con los que figuren inscritas en el Registro, o modificaciones sustanciales que se produzcan en ellas, en el plazo de tres meses desde la modificación.

Artículo 36. Control y suspensión de las relaciones de colaboración.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sólo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas Sociedades de Protección y Defensa de los Animales registradas ante el órgano competente, cumpliendo así con los requisitos especificados en los artículos anteriores de esta Ordenanza y en los correspondientes de la Ley 8/1991 y el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Asimismo, por esta Corporación se suspenderán las relaciones de colaboración con aquellas Asociaciones que incumplan cualesquiera de las obligaciones a que hace referencia cualesquiera de los textos legales citados.

3. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios de los locales de las Asociaciones contempladas en el presente capítulo.

Capítulo IV: Criaderos, establecimientos de venta de animales e instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos.

Artículo 37. Competencia y control municipal.

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 117/1995, será competencia de este Excmo. Ayuntamiento, el supervisar y controlar los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos destinados a la venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales domésticos.

2. Este Excmo. Ayuntamiento, podrá ejercer la citada función de supervisión y control directamente a través de sus servicios correspondientes o a través de la formalización de convenios de colaboración con las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, constituidas con arreglo a los requisitos señalados en el capítulo III de estas Ordenanzas.

Artículo 38. Definición y Requisitos de obligado cumplimiento.

1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales, aquellos que realicen como actividad, la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y alimentación.

2. Según establece el artículo 58 del Decreto 117/1995, los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir las disposiciones comunes para todos los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía que se exponen en el capítulo I del título V del mencionado Decreto. En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos zoonosanitarios mínimos:

a) Emplazamiento, con el aislamiento adecuado que evite el posible contagio de enfermedades a, o de animales extraños al establecimiento.

b) Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, defiendan de peligros a los animales y faciliten las acciones zoonosanitarias.

c) Dotación de agua potable.

d) Facilidades para la eliminación de estiércoles y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, ni para el ser humano.

e) Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.

f) Medios para la limpieza y la desinfección de locales, material y utensilios en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados en el transporte de los mismos, cuando éste se precise.

g) Medios para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres animales y materias contumaces.

h) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, propuesto por un técnico veterinario.

i) Programa de manejo adecuado, para que los animales se mantengan en buen estado de salud.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de carácter zoonosanitario, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente, los responsables de actividades a que se refiere este capítulo deberán:

a) Proceder, siempre que sea necesaria y, en todo caso, semanalmente, a la desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.

b) Suministrar a este Excmo. Ayuntamiento o cualquier otra administración competente, cuanta información de carácter zoonosanitario le sea solicitada.

c) Figurar de alta como Núcleo Zoológico en el Registro correspondiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

d) Estar en posesión de la correspondiente Licencia de Apertura.

e) Colocar en un lugar visible de la entrada principal, una plaza o cartel en el que se indique el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos.

f) Disponer de un libro de registro donde conste fecha de entrada y salida del animal y, como mínimo, especie, raza, edad y sexo del mismo, así como los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia.

g) Disponer de las condiciones de insonorización adecuadas en función de los animales que alberguen y las posibles molestias al vecindario.

Artículo 39. Procedimiento para la venta de los animales.

1. La venta o cesión de animales de compañía no podrá realizarse en establecimientos no autorizados, ni de forma ambulante en las vías públicas y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, salvo en los mercados o ferias legalmente autorizados.

2. En la compraventa de animales de compañía, con el fin de salvaguardar los intereses del comprador y el bienestar del animal, el vendedor entregará al nuevo propietario, documento en el que se hará constar:

a) Documento en el que se especifique raza, variedad, sexo, edad y señales somáticas para su identificación.

b) Prácticas de desparasitación e inmunológicas a que hubiese estado sometido el animal, acreditadas por certificación expedida por facultativo veterinario.

c) Compromiso asumido de forma clara y explícita por el vendedor de resolver la compraventa cuando se aprecien defectos o vicios que den lugar a la evicción o al saneamiento, en el supuesto de que el animal en el período de quince días siguientes al de su entrega al comprador, muestre evidencia clínica de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, cuyo inicio del período de incubación hubiera sido anterior a aquella fecha, según se acredite mediante certificación suscrita por facultativo veterinario.

d) Factura de compra del animal.

e) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza si así se hubiese pactado anteriormente.

f) En el caso de que se trate de una especie animal incluida en alguno de los listados de los apéndices I, II, III del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Tratado de Washington, CITES), el vendedor deberá aportar al comprador, en el momento de la venta, fotocopia del certificado CITES de la partida original a la que pertenecía el ejemplar.

3. No podrán ser objeto de comercialización especies que puedan suponer un daño para los ecosistemas de Canarias. En todo caso, sólo se comercializarán especies incluidas en los listados presentados y aprobados para esa actividad por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

4. En el supuesto de venta de perros y gatos, éstos deberán estar desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo. Además deberán ir acompañados en el momento de la venta de la cartilla de vacunación que les corresponda.

5. Todo establecimiento deberá contar con un servicio veterinario que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad del vendedor ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.

6. En todo caso, se deberá establecer un plazo mínimo de garantía de quince (15) días por si se declarase alguna enfermedad cuya incubación hubiese sido anterior a la venta, y un plazo máximo de tres (3) meses si se tratase de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

Capítulo V: Exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias.

Artículo 40. Definición y requisitos para su celebración.

1. Los certámenes de ganado, en sus diversas manifestaciones, entendiéndose por ganado su acepción más amplia, donde se incluye a los animales domésticos de especies productivas y no productivas, se regulan en el Título IV del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

2. Los certámenes ganaderos, que podrán adoptar la forma de exposición, muestra, exhibición, concurso, subasta, concurso-subasta y feria, necesitan para su celebración la previa autorización de la Consejería competente, sin perjuicio de cualquier otra autorización preceptiva.

3. Las solicitudes de autorización para la celebración de dichos certámenes ganaderos, se presentarán con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista par su celebración y deberán ir acompañados de una memoria que comprenda los siguientes aspectos:

a) Características del certamen.

b) Descripción del lugar de celebración e instalaciones dedicadas a la misma.

c) Días y horas de celebración.

d) Previsión de ganado asistente, clasificado por especies y razas.

e) Programa de medidas sanitarias que garanticen las condiciones del certamen, suscrito por veterinario que será responsable del cumplimiento de las correctas condiciones sanitarias y zootécnicas del evento.

f) Reglamentación de celebración, normas reguladoras, composición del jurado, así como otros aspectos organizativos.

g) Presupuesto orientativo que incluya previsión de gastos e ingresos.

h) Nombre, dirección y teléfono de la persona o personas encargadas de la organización a efectos de comunicación.

i) Acreditación de la personalidad y condición de la Comisión organizadora.

j) asunción, suscrita por el organización del acto, de las responsabilidades dimanantes del artículo 1.905

del Código Civil para con las personas asistentes al mismo, el personal participante y los bienes que se expongan.

Artículo 41. Competencia Municipal.

1. En el plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez estudiada la misma, se comunicará a los organizadores y a este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la autorización o denegación razonada para la celebración del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva expresamente, se entenderá concedida la autorización.

Capítulo VI: Centros para fomento y cuidado de los animales.

Artículo 42. Definición.

1. En cumplimiento de los artículos 33 y 34 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros para el fomento y cuidado de animales referidos a las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas, son los siguientes: centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de animales, perreras deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones sanitarias de animales, centros para el acicalamiento de animales, galleras y cualesquiera otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.

2. Asimismo, quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas, los establecimientos para la venta de animales, objeto de regulación en el capítulo IV de esta Ordenanza.

Artículo 43. Registro.

1. Los establecimientos y centros mencionados deberán reunir, para ser autorizados en el Registro, cuya inscripción será obligatoria, los requisitos zoosanitarios mínimos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de tal carácter, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente. A tales efectos, los responsables de dichas actividades, deberán:

a) Proceder, siempre que sea necesaria y, en todo caso, semanalmente, a la desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.

b) Suministrar a la autoridad competente cuanta información de carácter zoosanitario le sea solicitada.

2. Los particulares que realicen periódicamente venta de crías de animales serán considerados, a efectos del Registro de Explotación Ganaderas de Canarias, como titulares de centros de cría y, por tanto, deberán inscribirse en la subsección segunda de la sección quinta del mismo.

Artículo 44. Requisitos de las instalaciones.

1. Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía deberán reunir los requisitos zoosanitarios mínimos ya citados en el artículo 38.2 de esta Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 117/1995.

2. Asimismo, todos los establecimientos integrados en este Capítulo, deberán disponer de un servicio prestado por veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnico-sanitario, prohibiéndose la administración de fármacos, si no están prescritos y supervisados por aquél.

3. Exceptuándose los centros de acicalamiento, los demás establecimientos deberán tener un registro de entrada de animales en el que se detallará la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, la identificación censal.

Artículo 45. Otras consideraciones.

1. Las actuaciones con los animales serán siempre las adecuadas, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley 8/1991 de Protección de los Animales y en el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Los establecimientos referidos en este Capítulo, deberán disponer de la correspondiente Licencia de Apertura.

Capítulo VII: Animales salvajes y exóticos.

Artículo 46. Definición.

1. De conformidad con el artículo 3.4 y 3.5 de esta Ordenanza, los animales salvajes son aquellos que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético; los animales exóticos son aquellos que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre fuera del territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

2. Asimismo, en el artículo 3.9 de esta Ordenanza, se establece la definición de animal salvaje urbano o exótico urbano, como aquellos animales salvajes o

exóticos que viven en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas.

Artículo 47. Tenencia de animales salvajes y exóticos.

1. La Tenencia de los animales descritos en el apartado primero del artículo anterior, está sujeta a la inscripción de los mismos en el Censo Municipal de Animales de Compañía. A tales efectos, será preceptivo el informe técnico de un veterinario facultativo donde se determine la especie, raza, edad, sexo y domicilio habitual del animal. Asimismo, se deberá certificar las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de bienestar del animal.

2. La tenencia de los animales salvajes urbanos y exóticos urbanos descritos en el apartado dos del artículo anterior, estará sujeta a la previa obtención de licencia municipal, la cual, requerirá, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Autorización de núcleo zoológico.
- b) Autorización de la Comunidad de Propietarios si se trata de un edificio sujeto a división horizontal.
- c) Informe favorable de autoridades sanitarias municipales.

Título III: Régimen sancionador.

Sección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 48. Infracciones y Sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como las tipificadas en la presente Ordenanza, establecidas en el desarrollo de la ley señalada.

2. Las infracciones administrativas serán sancionadas según lo que dispone la normativa mencionada en el apartado anterior, sin perjuicio de las especificaciones de las infracciones y de las graduaciones de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Sección 2ª. Disposiciones comunes.

Artículo 49. Competencias sancionadoras.

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones contenidas en la presente Ordenanza, corresponderá:

a) Al Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, en el caso de infracciones leves.

b) Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el caso de infracciones graves.

c) A la Administración Autonómica de Canarias, en el caso de infracciones muy graves; en este último caso, la administración municipal instruirá el expediente de infracción y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda.

2. Cuando el Ayuntamiento instruya el expediente sancionador que haya de ser resuelto por la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe de las sanciones impuestas ingresará en las arcas del ayuntamiento instructor.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

2. Este Excmo. Ayuntamiento instruirá, en cualquier caso, los expedientes infractores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

3. Cuando este Excmo. Ayuntamiento hiciese dejación del deber de instrucción de los expedientes sancionadores, la Comunidad Autónoma, bien de oficio o a instancia de parte, asumirá dichas funciones.

4. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

5. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

6. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Sección 3ª. Protección de los animales.

Artículo 51. Infracciones.

1. Las infracciones en materia de protección de animales se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

2.1. Las tipificadas en la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales:

a) La posesión de perros no censados o no identificados.

b) La no tenencia, o la tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y de tratamiento obligatorio.

c) La venta de animales de compañía a quienes la Ley prohíba su adquisición.

d) La donación de un animal de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

e) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

f) La tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada atención y vigilancia.

2.2 Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de los deberes, obligaciones, prohibiciones y limitaciones, previstos en esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

a) La tenencia en el domicilio de un mayor número de animales de compañía que los permitidos por la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la comunicación de los datos sobre las circunstancias acaecidas en la vida del animal.

c) Alimentar a los animales libres del ámbito particular, sean estos silvestres, vagabundos o abandonados, desde los domicilios particulares, en ellos, y en zonas comunes de edificios.

d) La tenencia de animales en azoteas, balcones, terrazas, patios interiores, zonas comunes, trasteros, garajes o cualquier otro lugar cuando causen molestias o perturben la vida de los vecinos con gritos, cantos, sonos u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas.

e) Proceder al traslado de los animales domésticos y de compañía en ascensores si ha mediado oposición de algún vecino, salvo el caso de los perros-guía.

f) Circular por espacios o vías públicas con un animal de compañía sin utilizar correa o cordón resistente que permita su control.

g) La entrada y permanencia de los animales en establecimientos públicos sin la autorización del propietario o encargado del mismo.

h) La entrada y permanencia de los animales en los establecimientos públicos, aún contando con la autorización correspondiente, sin que aquéllos estén sujetos con correa o con cadena y provistos de bozal.

i) La tenencia de perros guardianes en solares abandonados o en construcción sin que exista placa distintiva de su existencia en el interior, y siempre que por su naturaleza y condiciones físicas lo hagan necesario para preservar la seguridad de personas y animales.

j) Tener atado a un perro guardián sin observar las medidas contempladas en el artículo 28.3 de esta Ordenanza.

3. Son infracciones graves:

3.1. Las tipificadas en la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los animales:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según especie y raza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

d) El incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

e) La venta de animales de compañía en forma no autorizada.

f) El incumplimiento de las normas que regulan el registro de establecimientos de venta de animales.

g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como anestésicos, drogas u otros productos para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

i) La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento, sin comunicación previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

j) El uso de animales por parte de fotógrafos cuando éstos utilicen anestesia y otros productos para conseguir su docilidad y usarlos así como reclamo.

3.2. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de los deberes, obligaciones, prohibiciones y limitaciones, previstos en esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

a) No colaborar con la autoridad municipal para la necesaria obtención de datos y antecedentes sobre los animales de que se trate y la negativa a la realización de la visita domiciliaria por parte de los agentes o inspectores.

b) Utilizar los animales domésticos o de compañía para la práctica de la mendicidad.

c) La tenencia de perros que por razón de su tipología, morfología o carácter, puedan ser catalogados como potencialmente peligrosos, en lugares de acceso a viviendas u otros donde puedan acceder personas y/o animales sin que exista placa distintiva de su existencia.

d) La tenencia, sin autorización municipal, de animales de corral, animales salvajes urbanos y/o exóticos urbanos susceptibles de causar molestias o peligro, sin cumplir los requisitos del artículo 47.2 de esta ordenanza.

e) Utilizar habitáculos o jaulas para los animales de compañía que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo establecido en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

f) Incumplir la orden que diere la autoridad municipal en relación a la utilización de bozal en el perro.

g) La entrada y/o permanencia de animales en parques públicos, salvo en aquellos en que se permitan por el Excmo. Ayuntamiento mediante carteles identificativos en sus accesos.

h) La entrada y/o permanencia de animales en parques infantiles o áreas de juego infantil.

i) Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, o permitir que beban directamente de las fuentes de agua potable de uso público.

j) El acceso y permanencia de animales en las playas, en el caso de estar prohibido por el Excmo. Ayuntamiento.

k) La no recogida de las deyecciones de los animales, y su depósito, manera higiénica, en los contenedores de basura o los lugares que la Autoridad Municipal determine a tal efecto.

l) La entrada de animales en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, aún contando con la autorización del propietario del mismo.

4. Son infracciones muy graves:

a) La organización, celebración y fomento de espectáculos de peleas de perros; de tiro al pichón y demás actividades prohibidas en el artículo 5.1 de la Ley 8/1991.

b) La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la citada Ley, en el Decreto 117/1995 y en la presente Ordenanza.

c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.

d) El abandono de un animal doméstico o de compañía.

e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

f) Los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine o televisión.

g) El incumplimiento, por los establecimientos de venta de animales, de las obligaciones sanitarias que pesen sobre ellos, por aplicación de la normativa vigente.

h) La organización de peleas de gallos que incumplan lo establecido en la Ley 8/1991.

Artículo 52. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas, según las cuantías que a continuación se señalan:

a) Las infracciones leves con multas de 30,05 a 150,25 euros.

b) Las infracciones graves con multas de 150,26 a 1.502,53 euros.

c) Las infracciones muy graves con multas de 1.502,54 a 15.025,30 euros.

2. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

3. La comisión de las infracciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo anterior, podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de diez años.

4. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

Sección 4ª. De los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 53. Infracciones.

1. Sin perjuicio del régimen señalado en la sección anterior, en virtud de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar a un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves, las siguientes:

a) Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligrosos en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/99, referido al cumplimiento de la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que la circunstancia aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

f) La negativa o resistencia de suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 54. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en los números 1, 2 y 3 del artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves, desde 150,25 a 300,51 euros.

b) Infracciones graves, desde 300,52 a 2.404,05 euros.

c) Infracciones muy graves, desde 2.404,06 a 15.025,30 euros.

2. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves, podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o

sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Disposición adicional.

En relación al artículo la recogida, transporte y eliminación de animales muertos corresponderá a la empresa concesionaria de la recogida de residuos sólidos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales aprobada por acuerdo Plenario de 18 de enero de 2002.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de enero de 2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.

El Secretario General del Pleno, José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala.

Área de Gobierno de Servicios Centrales

ANUNCIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

9598

6610

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación. Calle General Antequera, nº 14, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38004. Teléfonos: 922.60.61.67/922.60.62.84. Fax: 922.60.61.94.

2. Objeto del contrato: el objeto del contrato es el SUMINISTRO DE LA ROPA REGLAMENTARIA Y LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- División por lotes y número: el objeto del contrato se ha dividido en dos lotes:

- Lote I: suministro de vestuario del Personal Subalterno, Conductores y Conserje del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación y

- Lote II: suministro de vestuario del Personal Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales (antiguos Guardianes de Grupo Escolar), Personal de Parques y Jardines y Personal de Mantenimiento del Servicio de Control y Gestión de Servicios Públicos.

- Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- Plazo de ejecución: dos años, conforme a la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: tramitación urgente, procedimiento abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto máximo de licitación: ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas setenta y seis con sesenta céntimos de euro (149.476,70) euros;

Presupuesto máximo de licitación del lote I: setenta mil cuatrocientos sesenta (70.460,00) euros y

Presupuesto máximo de licitación del lote II: setenta y nueve mil dieciséis euros con setenta y un céntimos de euro (79.016,71).

5. Garantía provisional: importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. Obtención de documentación e información: en el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, calle General Antequera, nº 14, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38004. En horario de LUNES a VIERNES de OCHO Y TREINTA a TRECE horas. Teléfonos: 922.60.61.67/922.60.62.84. Fax: 922.60.61.94. Internet: <http://www.sctfe.es>.

7. Requisitos específicos del contratista: los señalados en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: octavo día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: la que se reseña en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

fe, calle General Antequera, nº 14, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38004, en horario de LUNES a VIERNES de OCHO Y TREINTA a TRECE horas y SÁBADOS de NUEVE a DOCE horas así como a través de los medios indicados en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: será pública y tendrá lugar conforme a lo establecido en las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2006.

La Jefa del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, María Isabel Molina Moreno.

Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

9599

6287

Con fecha 16 de junio de 2006, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, don Norberto Plasencia Vizcaíno, ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto lo expediente con número A31 83/2006 relativo a la denuncia formulada por DON VICENTE FEDERICO GIL RÍOS, contra DOÑA M^a SOLEDAD DE OLANO DE LORENZO CÁCERES, en relación al presunto riesgo, alegado de contrario, con causa en un tronco de palmera quemado ubicado en su propiedad -calle Juan de Miranda de esta ciudad- y habiéndose evacuado informe técnico de fecha 15 de mayo de 2006, en cuya síntesis, se propone con base en el artículo 117 de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de esta Ciudad “se proceda a eliminar dicho tronco por cuestiones de seguridad...”. Visto igualmente el intento de notificación cursado a la dirección que la denunciada comunicó vía telefónica a este servicio, por ser despacho profesional donde presta servicios, e intentada dicha notificación sin efecto, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por resultar desconocido el domicilio actual de doña M^a Soledad de Olano de Lorenzo Cáceres, en atención al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2004 en relación al De-

creto de fecha 27 de junio de 2003, por el que se delegan en el Teniente de Alcalde Responsable del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, “las facultades relativas a la materia sancionadora por infracción de las Ordenanzas Municipales y/o normativa de aplicación correspondiente, que afecte al ámbito del servicio o materia delegada”, resuelve:

Primero.- Sustituir el trámite de la notificación individual, por la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de este y cuantos otros actos de trámite o definitivos se dicten en el curso del procedimiento, requiriéndole, a tenor de lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de DIEZ días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente, alegue lo que a su derecho convenga, significándole que transcurrido dicho plazo sin alegación alguna se le tendrá por decaído en su derecho a dicho trámite, de conformidad con el apartado tercero del mismo artículo. Asimismo se podrán alegar y presentar cuantos documentos o elementos de juicio se estimen oportunos, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la misma norma.

Segundo.- Proceder, previo los trámites oportunos y, previa resolución material de ejecución, a la ejecución forzosa del acto que se dicte, sirviendo el referido acto y su publicación de apercibimiento previo, conforme al artículo 95 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo proceder si fuere necesario la ejecución subsidiaria por esta corporación, pero a costa del obligado.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o, en su caso, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Tomás Sánchez Peraza.

Sector Funcional Servicios Territoriales

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

9600

6285

Habiéndose intentado infructuosamente la localización del propietario del inmueble, por encontrarse en paradero desconocido, es por lo que se procede a notificar la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la cual se transcribe literalmente, mediante la publicación, en cum-

plimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

“Ref.: U34/DB-5189.
MJV/NRB.

Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Gobierno de Servicios Territoriales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, don Manuel Parejo Alfonso, de fecha 31 de enero de 2006, relativa a Orden de Murado y Limpieza de un solar, sito en la calle Punta El Jurado parcela nº16, Barrio Los Alisios distrito suroeste, dentro del Plan de Inspección Urbanística.

Visto el expediente iniciado por el Servicio de Edificación y Patrimonio, gira visita de inspección, con motivo de dar cumplimiento al Plan de Inspección Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo al mal estado que presenta un solar, sito en la calle Punta el Jurado, parcela 16, Barrio los Alisios, distrito suroeste, son de apreciar los siguientes

Hechos.

1.- El Servicio de Edificación y Patrimonio, una vez visitado el lugar, emite el siguiente informe, de fecha 12 de septiembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según el Plan General de Ordenación Urbana de 1992, el solar se sitúa en el ámbito suroeste, Sector Residencial Cuevas Blancas, Ficha SO-18, estando clasificado como Suelo Urbanizable Programado, cuyo instrumento de ordenación es el Plan General y el Plan Parcial para su desarrollo.

Según la aprobación inicial de la revisión del P.G.O.U.'92 se autoriza edificación con tipología de Edificación Cerrada de tres plantas y dos plantas, y Uso de Residencial Unifamiliar.

Se trata de un solar ubicado en la calle Punta el Jurado, parcela 16 y que es colindante a otros solares. El solar se encuentra sin murar y lleno de escombros, siendo necesaria su limpieza y murado.

El art. 3.4.1. Obligaciones de conservación del P.G.O.U. dice así “Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público”.

El Plan General de Ordenación dice lo siguiente: “Artículo 9.11.20. Cerramientos. 1. Los solares o terrenos podrán cercarse a petición de sus propietarios o cuando así lo ordene el Ayuntamiento por conve-

nir al ornato o policía urbana. 2. En el caso de que el cerramiento se sitúe en la alineación oficial, será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno...”.

Según el Bando de Alcaldía de fecha de 13 de julio de 1992, los solares del municipio: “...1) Deberán estar cerrados con una valla de 2 metros de altura que se situará en la alineación oficial, será de fábrica sólida y se adecuará a la estética de su entorno; en ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales. 2) Se eliminará del interior de los solares todos los elementos que puedan ser causa de accidentes. 3) Y los solares estarán desprovistos de tipo de vegetación espontánea o cultivada, sin ningún resto que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, producir malos olores o riesgo de incendio...”.

Valoración estimada:

La valoración, estimada e informativa de las obras a realizar, a los efectos oportunos, es la siguiente:

Ud. Murado de solar, con cerramiento de fábrica de bloques de hormigón vibrado, enfoscado y pintado, hasta una altura de 2,00 m, incluso limpieza del mismo, según lo antes expuesto, 3.000,00 euros.

Total (sin I.G.I.C.), 3.000,00 euros.

Se estima que el valor aproximado de las obras a realizar asciende a tres mil euros (3.000,00 euros), así como el tiempo para su realización se estima que sea de UN MES.

Por todo lo expuesto este Servicio estima que, el propietario del referido solar, deberán proceder a ejecutar las obras de murado y limpieza descritas en este informe, de manera que se mantengan el mismo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.”

2.- Consultados los datos catastrales la identidad del propietario es Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Con fecha 2 de diciembre de 2005 la Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife presenta escrito, en contestación al remitido por este Centro Directivo de 14 de noviembre de 2005, respecto a la titularidad del solar sito en la calle Punta del Jurado parcela nº14, siendo de DON PEDRO FERNÁNDEZ MARTÍN.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En virtud del artículo 2.5.22 del Plan General de Ordenación de 1992, en relación con el artículo 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régi-

men del Suelo y Valoraciones, mediante órdenes de ejecución el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a imponer o restablecer la ordenación urbanística infringida, además de asegurar, en su caso, la eficacia de las decisiones que adopte en atención al interés público urbanístico y al incumplimiento de las disposiciones generales vigentes.

Segundo.- El artículo 153.1 del Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

Tercero.- Tal y como establece el artículo 157.3 del Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dispone que el incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución habilitara a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta 10 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Cuarto.- A tenor del artículo 93 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá procederse en ejecución forzosa, previo apercibimiento, para el cumplimiento de los actos administrativos.

Quinto.- Asimismo, la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos se ejercerá mediante órdenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo, artículo 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3 del Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, no están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de órdenes de ejecución.

Séptimo.- Tal y como establece el artículo 12 c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al Consejero Director otorgar licencias y autorizaciones de competencias de la Gerencia dictar órdenes de ejecución en los casos previstos

en las leyes, ordenar la suspensión de obras e imponer las sanciones que en cada caso proceda.

Por lo expuesto, resuelvo:

1) Ordenar a don Pedro Fernández Martín, propietario del solar sito en la calle Punta el Jurado, parcela nº 16, que en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución, proceda a iniciar los trabajos de mantenimiento de dicho solar en las debidas condiciones de seguridad, ornato y salubridad, en concreto, limpieza del solar y a realizar un muro de bloques de hormigón vibrado debidamente enfoscado y pintado de veinte centímetros de espesor, hasta una altura de dos metros, en el límite de su respectiva propiedad.

A tales efectos, una vez finalizados los trabajos se comunicará a la Gerencia de Urbanismo la identidad del Técnico que los ha dirigido y alcance de los mismos, al objeto de girar visita de inspección técnica al lugar.

2) Significar que transcurrido el plazo concedido en el punto anterior sin que se hayan iniciado los trabajos ordenados, se podrá proceder a actuar en ejecución subsidiaria para la realización de las obras que resulten necesarias, previa liquidación de los gastos que se generen, que se requerirán al propietario del inmueble, sin perjuicio de la tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

3) Apercibir a don Pedro Fernández Martín, que, en caso de que se incumpla la presente resolución, se adoptarán medidas de ejecución forzosa procediéndose a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, conforme a la valoración que figura en los hechos de la presente Resolución.

El importe máximo de la multa en este caso es de trescientos euros (300,00 euros), el 10% del coste estimado de las obras ordenadas, y la periodicidad mínima será mensual, con un máximo de diez mensualidades.

Asimismo, se podrá dar traslado del expediente de referencia al Ministerio Fiscal a los efectos de que se depure el tanto de culpa por desobediencia a la autoridad y por las responsabilidades derivadas.

4) Por último, apercibir que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas señaladas, también podrá incoarse expediente sancionador conforme a lo dispuesto en el mencionado Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, ante la conducta omisiva o de resistencia a la ejecución de la obligación de hacer dictada, atendiendo a su gravedad.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma Recurso de Reposición ante el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de UN MES a contar desde la notificación del presente acuerdo o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la notificación del resolución que se impugna. Contra la resolución expresa o denegación presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa o en el plazo de SEIS meses a contar desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición se entiende desestimado de forma presunta. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Edificación y Patrimonio

A N U N C I O

9601

6286

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la solicitud de licencia de apertura referida a los siguientes locales:

- PROCIAR ESPAÑA, S.L., actividad de residencia geriátrica, local sito en parcela 1, Plan Parcial La Ninfa.

- SATYAME JAYATE, S.L., actividad de garaje, local sito en Avda. Tres de Mayo, 22, edf. Maggi.

- CARLOS ELOY SÁNCHEZ LEÓN, actividad de cafetería, local sito en calle Juan Sebastián Elcano, 8.

- PAULA SANDRA GONZÁLEZ ARANGO, actividad de asador de pollos y elaboración de comidas para llevar, local sito en calle San Fernando, 13.

Durante un plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar por escrito a este Ayuntamiento los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, de LUNES a VIERNES, en la

Oficina de Información de esta Secretaría Delegada, de NUEVE a TRECE Y TREINTA horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

A N U N C I O

9602

6286

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la solicitud de licencia de apertura referida a los siguientes locales:

- RECREATIVOS ICOD, S.L., actividad de bar-cafetería, local sito en Avda. Tíncer, esquina calle Lebrillo.

- PROGRAMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO A EMPRESAS, S.L., actividad de almacén de material eléctrico y taller local, sito en calle 901, 18, nave 13, parcela 13, fase E, Polg. Industrial El Mayorazgo.

- CANARY ISLAND PRODUCE EXPORTS, S.L., actividad de bar-restaurante, local sito en calle Antonio Domínguez Afonso, 10.

- SUMAR MENUS, S.L., actividad de elaboración de comidas preparadas, local sito en calle José Rodríguez Ramírez, 9, edf. Los Molinos, local 1.

Durante un plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar por escrito a este Ayuntamiento los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, de LUNES a VIERNES, en la Oficina de Información de esta Secretaría Delegada, de NUEVE a TRECE Y TREINTA horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

ARONA

Sección de Actividades

A N U N C I O

9603

6303

Expte.: 000170/2004-APERCLAS.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de junio de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución núm.: 2006003763.

“En relación con el procedimiento incoado a instancia de DON ENRICO SAIN, representado por sí mismo, con N.I.E. nº ES-X3587117-Z, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de bar categoría especial, sito en Av. Habana, La, 11 4 C. Com. San Telmo, Los Cristianos de este término municipal, vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado bajo el número de expediente 000170/2004-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Se remitió el expediente, con Informe razonado de la Alcaldía-Presidencia y demás documentación obrante, al Cabildo Insular de Tenerife para la emisión del Informe de calificación de la actividad, y que el Excmo. Cabildo Insular con fecha 15 de mayo de 2005, ha informado el expediente desfavorablemente por no reunir el proyecto técnico las condiciones especificadas, que consiste en:

a) Estudio pormenorizado de la insonorización proyectada del local donde se expresen los datos técnicos necesarios que avalen una correcta eficacia de la misma con planos de detalles de los diferentes elementos constructivos. Asimismo, datos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. En caso de ser necesario, datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de recinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA).

b) Para establecer el nivel de aislamiento acústico global mínimo de los parámetros horizontales y verticales de la actividad, se deberá considerar:

1.- Un nivel sonoro en los equipos de reproducción musical de al menos 75 dBA (Leq).

2.- Al nivel sonoro resultante anterior, se le añadirán 6 dBA por cada 10 dBA de aumento en el nivel sonoro del equipo de reproducción musical por encima de 50 Dba, motivados por las conversaciones de las personas.

3.-Referido con el nivel sonoro total resultante del punto anterior, se procederá a la justificación de los niveles de emisión sonora al exterior, e inmisión sonora en las propiedades colindantes.

c) El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales que forman parte de la actividad (paredes medianeras, pilares, forjados, etc.) será como mínimo el exigido en el capítulo 3 de la

Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96).

d) Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad cumplirá con el anexo I (condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

e) Descripción de la ubicación de los depósitos que componen la instalación de G.L.P.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 4.1 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (L.E.P.A.C.) sujeta a previa licencia las actividades clasificadas definidas en el artículo 2.1 de la citada Ley como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Segundo.- Cuando el Informe definitivo de calificación sea desfavorable, será vinculante para los Ayuntamientos (artículo 17.4 in fine, L.E.P.A.C.).

Tercero.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (art. 116.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c), L.R.J.-P.A.C.).

Cuarto.- El Alcalde, a la vista del expediente, y dentro del plazo de dos meses siguientes a la recepción del informe definitivo de calificación, resolverá movidamente sobre la concesión o denegación de la licencia (art. 18, L.E.P.A.C.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Denegar la Licencia Municipal de Apertura Clasificada solicitada por don Enrico Sain, para un establecimiento dedicado a la actividad de bar categoría especial, sito en Av. Habana, La, 11 4 C. Com. San Telmo, Los Cristianos, por cuanto que por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido informado el expediente desfavorablemente por no reunir el proyecto técnico las condiciones especificadas en el segundo antecedente de hecho de la presente.

2º.- Advertir a don Enrico Sain, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador.

3º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, y a la Policía Local para que emita informe en el que haga constar si el establecimiento se hallará abierto al público, así como quién es su titular y la actividad realizada en el mismo, a la Sección de Rentas, al Negociado de Multas e Infracciones y remitir copia al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Enrico Sain, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2006003763 de fecha 7 de junio de 2006, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 28 de junio de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

9604

Expte. nº 000122/2002 APERCLAS.

6305

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 9 de junio de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2006003867.

En relación con el escrito presentado por WALTER HOCKE JOACHIM, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº ES-X1639202-S, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y

bares, sito en Cr .TF-66 Guaza-Las Galletas, 17 Bar Schluckspecht de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 26 de noviembre de 2002.

Segundo.- Con fecha 13 de julio de 2004 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de: al carecer de Licencia de Primera Ocupación deberá presentar certificado sobre las Condiciones de Seguridad, Salubridad y Comodidad del Local donde se pretende ubicar dicha actividad redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional (toda la documentación por triplicado), concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJ.PAC).

Segundo.- Establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Cuarto.- El órgano competente es la Alcaldía-Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q) LBRL; art. 24. E) TRRL y 41.9 ROF.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Walter Hocke Joachim, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en Cr. TF-66 Guaza-Las Galletas, 17 Bar Schluckspecht, por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente número 000122/2002-APERCLAS.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Advertir a Walter Hocke Joachim, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

6º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a NEC-SO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., representado por DON ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ CHANSON, haciéndole saber que el acuerdo de la Comisión de Gobierno, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/ la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, po-

drá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 30 de junio de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

ANUNCIO

9605

6306

Expte. nº 000497/2001 APERCLAS.

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 4 de mayo de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2006002938.

En relación con el expediente instruido a instancia de BRAULIO GARCÍA LEÓN, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº ES-052532713-T, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor., sito en calle Nórdica, C.C. Novomar, lc., nº 9 FS. de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado bajo el número de expediente 000497/2001-APERCLAS, y por el interesado se ha aportado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Con fecha 11 de abril de 2005, se ha emitido informe desfavorable por la Sección de Actividades, en el que se hace constar que:

- Visto el informe del Ingeniero Industrial de fecha 05.01.05 y obrante en el expediente en el que se solicita visita de Inspección Urbanística debido a las casetas de instalación de G.L.P., salidas de humos, rampa de acceso al local e instalaciones exteriores, se informa:

1. Queda constatado que las casetas de instalación de G.L.P., salidas de humos, rampa de acceso al local e instalaciones exteriores forman parte de la actividad a ejercer.

2. Que dichas instalaciones se encuentran ocupando espacios comunes del Centro Comercial Novomar y afecta también, al menos, a dos de las fachadas.

3. Que dichas obras incumple con el art. 111.1 del P.G.O.U. vigente al haberse realizado sin la preceptiva Licencia de Obras.

- Del párrafo anterior se desprende que el interesado deberá proceder a legalizar dichas instalaciones, solicitando la correspondiente Licencia Municipal.

Tercero.- Con fecha 1 de julio de 2005 se da trámite de audiencia al interesado para que pueda alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinente.

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2005 y número de asiento 48604 el interesado presentando alegaciones en la que hace constar "... informa que se va a proceder a la legalización de las instalaciones con el fin de proseguir con el trámite de audiencia, solicitando la licencia de obra preceptiva". Sin que hasta la fecha la haya solicitado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 4.1 de la Ley 1/1998, de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias (en adelante, L.E.P.A.C.) sujeta a previa licencia las actividades clasificadas definidas en el artículo 2.1 de la misma como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Segundo.- El artículo 16 de la L.E.P.A.C. preceptúa que el Alcalde denegará expresamente la licencia por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales, lo que se comunicará al Cabildo Insular, remitiéndole una copia del proyecto presentado por el solicitante.

Tercero.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo (artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

1º.- Denegar la Licencia Municipal de Apertura Clasificada solicitada por Braulio García León para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en calle Nórdica, C.C. Novomar, lc., nº 9 FS. por cuanto que no ha legalizado las instalaciones que motivaron el informe desfavorable de fecha 11 de abril de 2005.

2º.- Advertir a Braulio García León que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, así como a la Sección de Rentas, al Negociado de Multas e Infracciones y a la Policía Local para que emita informe en el que haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, así como quien es su titular y la actividad realizada en el mismo y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a NEC-SO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., representado por DON ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ CHANSON, haciéndole saber que el acuerdo de la Comisión de Gobierno, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 30 de junio de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

9606

Expte. nº 000026/2004-APERCLAS.

6325

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de mayo de 2006, se ha dictado la siguiente resolución núm.: 2006003395.

"En relación con el escrito presentado por DON JAMES GEORGE SOUTTER, representado por sí mismo, con N.I.F./C.I.F. nº ES-X5287942-N, solici-

tando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de bar, sito en Av. Américas, Las, 8, 9, ap. Compostela Beach, Playa de Las Américas de este término municipal, y visto lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 10 de marzo de 2004.

Segundo.- Con fecha 31 de agosto de 2004, se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de:

Anexo, por triplicado, donde se de cumplimiento a la Ordenanza Municipal reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones (B.O.P. nº 98, de 13.08.99), de acuerdo al artículo 14 de dicha Ordenanza (NBE/CA-88). No se justifica el aislamiento acústico (se dice que es de dB pero no se justifica) de los forjados entre el bar en cuestión y los apartamentos de la planta superior, concediéndole un plazo de TRES (3) meses, siguientes a la recepción de la notificación.

Tercero.- Con fecha 12 de abril de 2006, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 54, que dispone del plazo de un (1) mes, para presentar la documentación requerida y notificada con fecha 31 de agosto de 2004. Sin que haya atendido a dicho requerimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJ.PAC).

Segundo.- Establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Cuarto.- El órgano competente es la Alcaldía-Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q) LBRL; art. 24. E) TRRL y 41.9 ROF.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de don James George Soutter, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de bar, sito en Av. Américas, Las, 8, 9, ap. Compostela Beach, Playa de Las Américas por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente número 000026/2004-APERCLAS.

3º.- Conceder un plazo de TRES meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Advertir a don James George Soutter, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

6º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don James George Soutter, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2006003395 de fecha 23 de mayo de 2006 agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día si-

guiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 29 de junio de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Urbanismo-Servicios Públicos y Patrimonio

A N U N C I O

9607

6304

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha doce de noviembre de dos mil tres se ha dictado la siguiente Resolución número 6383/03:

En relación con el expediente instruido por la solicitud de arrendamiento por cinco años del Nicho nº 1, fila 1, grupo 15, del Cementerio Municipal Santa Salomé formulada por DON/DOÑA JESE LINDEMANN, para la inhumación de DON/DOÑA WILI LINDS-TAEDT, y:

Resultando.- Que el arrendamiento solicitado fue concedido por Resolución nº 4600/94, por un plazo de cinco años, especificado en la propia Resolución, habiendo finalizado el mismo el día 6 de mayo de 2004, sin que hasta la fecha se haya procedido a solicitarla la renovación del arrendamiento o la concesión del nicho.

Considerando.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº Cinco, reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, se entenderá caducada toda concesión temporal cuya renovación no se produzca antes de terminación, quedando facultado el Ayuntamiento en dicho supuesto a trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Por cuanto antecede, vengo en resolver:

Primero: iniciar expediente para declarar la caducidad del título de arrendamiento del nicho nº 1, Fila 1, grupo 15 del Cementerio Santa Salomé de Arona, concedido a don/doña Jese Lindemann por Resolución nº 4600/94, al haber transcurrido en exceso el plazo de cinco años de plazo concedido.

Segundo: conceder a don/doña Jese Lindemann un plazo de audiencia de diez días, contados a partir del siguiente a de la notificación de la presente Resolución a efectos de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

Tercero: Transcurrido que sea el plazo anterior se declarará la caducidad del título de arrendamiento del Nicho nº 1, fila 1, grupo 15, concedido en su día a don/doña Jese Lindemann, por transcurso del plazo concedido y se procederá por el Ayuntamiento al traslado de los restos al lugar designado al efecto en el propio Cementerio.

Cuarto: advertir a don/doña Jese Lindemann que si solicita nuevo arrendamiento del nicho nº 1, fila 1, grupo 15 o la concesión del mismo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, no se procederá al traslado de los restos inhumados en el mismo.

Quinto: notificar la presente Resolución a don/doña Jese Lindemann.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 30/1998, de 20 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don/doña Jese Lindemann.

En Arona, a 22 de junio de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

9608

6507

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de junio de 2006, se procedió a la aprobación

inicial del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES LAS FLORES Y GUAJARA EN GRANADILLA CASCO, presentado para su tramitación por DON ANTONIO GARCÍA ROSQUETE en representación de la MERCANTIL ANTONIO GARCÍA ROSQUETE, S.L. y redactado por Carmen M^a Flores Rodríguez.

Asimismo se ha acordado la suspensión de licencia de parcelación, edificación y demolición en la parcela objeto del Estudio de Detalle, hasta la aprobación definitiva del mismo, sin perjuicio de lo señalado en el art. 8 de R.D.L.16/81.

Lo que se somete a información pública por término de UN MES a efectos de reclamación y/o sugerencias mediante anuncios que se insertarán en el B.O.P., tablón de anuncios y en dos de los diarios de la Provincia.

Granadilla de Abona, a 22 de junio de 2006.

El Concejal Delegado.

Recursos Humanos

A N U N C I O

9609

6512

La Alcaldía-Presidencia, con fecha seis de julio de dos mil seis, ha dictado la siguiente Resolución que transcrita literalmente dice:

“Finalizado el plazo previsto en las bases reguladoras, para la presentación de reclamaciones a la lista de admitidos, para participar en el proceso selectivo para la provisión por el sistema de concurso-oposición, para cubrir en propiedad CINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cuya convocatoria se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de fecha 1 de junio de 2005, siguiendo el procedimiento establecido, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: elevar a definitiva la lista provisional de admitidos, quedando excluidas las siguientes personas:

N.ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BARRETO GONZALEZ	CARMELO FRANCISCO	45.703.658-J	FALTA PAGO Y DOCUM.
2	CASAÑAS GARCIA DE CORTAZAR	IKER	43.826.938-R	FALTA DOCUMENTACIÓN
3	DELGADO VIVAS	ELIO JOSE	78.706.369-R	FALTA DOCUMENTACIÓN
4	FERNANDEZ GONZALEZ	RAYCO	78.721.010-Z	FALTA DOCUMENTACIÓN
5	GALVAN HERNANDEZ	NICOLAS AGUSTIN	54.045.889-Y	FALTA DOCUMENTACIÓN
6	GARCIA GONZALEZ	JESUS YERAY	54.047.318-D	FALTA DOCUMENTACIÓN
7	GARCIA PIÑERO	JOSE ANGEL	78.695.401-G	FALTA DOCUMENTACIÓN
8	GONZALEZ MEDINA	MONICA	45.706.307-V	FALTA DOCUMENTACIÓN
9	LEON GONZALEZ	ZEBENZUI	78.677.500-C	FALTA DOCUMENTACIÓN
10	LORENZO MENDEZ	JHONNY	78.558.492-Z	FALTA DOCUMENTACIÓN
11	LUIS MORALES	ADAL	45.708.609-L	FALTA DOCUMENTACIÓN
12	MORENO JAGTANI	JOSE AMIT	43.827.187-C	FALTA DOCUMENTACIÓN
13	MURO REYES	JAVIER	78.609.854-V	FALTA DOCUMENTACIÓN
14	ORTIZ FERNANDEZ	JOSE AIRAM	45.728.030-M	FALTA DOCUMENTACIÓN
15	PADRON FARIÑA	LUIS ALEJANDRO	43.804.148-G	FALTA DOCUMENTACIÓN
16	REYES FUENTES	IVAN	78.617.263-C	FALTA DOCUMENTACIÓN
17	RODRIGUEZ HERNANDEZ	DANIEL	42.186.735-C	FALTA DOCUMENTACIÓN
18	RODRIGUEZ VERA	RAICO SANTIAGO	78.556.588-L	FALTA DOCUMENTACIÓN
19	VALENCIA FERRER	ROSMEN	78.574.543-B	FALTA DOCUMENTACIÓN

Segundo: designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

- Titular: don Francisco Jaime González Cejas, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla.

- Suplente: don José Alfonso Delgado Delgado, Sr. Concejal-Delegado del Área de Servicios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario:

- Titular: don Manuel Ortiz Correa, Secretario accidental de la Corporación.

- Suplente: don David Enrique Pérez González, Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocales:

En representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

- Titular: don Nicolás Jesús Jorge Hernández, Concejal Delegado de Organización Administrativa, Relaciones Institucionales y Colaboración con otras Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- Suplente: don Jorge Fidel Rodríguez Gaspar, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- Titular: don Ricardo Rivero González, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- Suplente: don Manuel A. Oramas Morales, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En representación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:

- Titular: don José Carmelo García Pérez, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas.

- Suplente: doña Candelaria Gómez García, Responsable de Seguridad, Procedimientos y Operativa.

En representación de la Academia Canaria de Seguridad.

- Titular: don Carlos Francisco Facundo Almenera, Sargento de la Policía Local de Adeje.

- Suplente: don Conrado Dorta González, Sargento de la Policía Local de Buenavista.

Observador:

- Titular: don Miguel Ángel Cabrera Galindo.

- Suplente: don Juan Pedro Pitti Hernández.

Tercero: el primer ejercicio tendrá lugar el día VEINTE de julio del presente año a las NUEVE horas, en las instalaciones del Estadio Olímpico "Antonio Domínguez", sito en la calle Arquitecto Gómez Cuesta, Los Cristianos, Arona, convocando a tales efectos a los miembros del Tribunal y aspirantes admitidos.

Cuarto: en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación que deberán seguir los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", en virtud

de sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública."

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, en Granadilla de Abona, a 6 de julio de 2006.

El Concejal Delegado.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

9610

6509

Expte.: 05.3.2.2.6.00013.

Por la entidad mercantil JACAMAR, S.A., (A-28134534) rep. DON JOSÉ IGNACIO MAYOR TORRES, se ha solicitado licencia para la instalación de contenedor de G.L.P., en calle Isla de La Gomera, hotel Perla Tenerife de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de VEINTE días hábiles, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Turismo, Comercio y Desarrollo Económico, en horario de NUEVE a TRECE horas.

Puerto de la Cruz, a 7 de junio de 2006.

El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

9611

5926

DON BENIGNO BRITO BRITO, ha solicitado ante esta Administración licencia municipal de actividad clasificada para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a la actividad de bar-restaurante, a ubicar en el número 15 del Camino El Melonar, de esta localidad.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quie-

nes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito (que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento), las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Andrés y Sauces, a 22 de junio de 2006.

El Alcalde acctal., Francisco Javier Rodríguez Álvarez.

VILLA DE ADEJE

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

Hacienda Municipal: Intervención de Fondos

A N U N C I O

9612 CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2005. **6618**

La Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Hacienda Municipal y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, dictaminó informar favorablemente la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2005.

Dicha Cuenta, de conformidad con lo prescrito en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de QUINCE días, durante los cuales, y OCHO más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones: encontrándose el citado acuerdo expuesto en el tablón de anuncios, y el expediente de referencia en las Dependencias de la Intervención Municipal de Fondos, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

En la Villa de Adeje, a 30 de junio de 2006.

José Ricardo Moreno Pérez, Alcalde acctal.

Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial

Licencias

A N U N C I O

9613 Don José Ricardo Moreno Pérez, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife). **6341**

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito en su domicilio a DON MICHAEL JHON WEATBROOK (Tarjeta de Residencia nº X3959620D), relativa a licencia de obras denegada para reforma de vivienda sita en aptos. Villamar, Avda. Eugenio Domínguez Afonso, 25, San Eugenio de este término, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial de este Ayuntamiento, don José Ricardo Moreno Pérez, con fecha 07 de marzo de 2006, figura el siguiente:

Decreto 073/06.- Visto el expediente instruido a instancia don Michael Jhon Weatbrook, con Tarjeta de Residencia nº: X3959620D, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Eugenio Domínguez Afonso, 25, Adeje, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para proyecto de reforma de vivienda, a ejecutar en apartamentos Villamar, Eugenio Dguez. Afonso, 25, San Eugenio de este término; conforme a proyecto redactado por el arquitecto técnico don José Víctor Fernández Padilla, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 54.750 y fecha: 14 de diciembre de 2005.

Visto que se ha emitido el pertinente informe sobre el particular, suscrito por el arquitecto técnico don José Miguel Morales Domínguez, en el que se significan los siguientes extremos, y se cita:

“(…) el Técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) La actuación para la que se solicita licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del Plan Especial de San Eugenio (apartamentos Villamar, Eugenio Dguez. Afonso, 25, San Eugenio).

2) Vista la documentación presentada y teniendo en cuenta el proyecto original que bajo el título de “Modificaciones y ampliaciones de 1ª y 2ª fases del Club Villamaru con número de visado 2.899, y fecha 28 de enero de 1976, obtuvo Licencia Municipal de Obras por el órgano pertinente en fecha 23 de marzo de 1976, este Técnico ha observado que la planta del apartamento 107 objeto de las actuaciones solicitadas no se ajusta a la que aparece en el mencionado proyecto original, existiendo una ampliación de superficie y la correspondiente volumetría.

3) Dicho lo anterior, este Técnico entiende que no procede la concesión de lo solicitado.”

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución número 96/03 de fecha 16.06.2003, he resuelto:

1.- Denegar, por las razones esgrimidas en el informe técnico aludido, la Licencia Municipal de Obras interesada por don Michael Jhon Weatbrook.

2.- Dar traslado de la presente resolución a parte interesada, indicándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 26 de junio de 2006.

El Alcalde accidental.

VILLA DE ARICO

A N U N C I O

9614

6506

Que por la Junta de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2006, se resolvió aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RESULTANTE Nº 2 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A-3 DEL PERI PORÍS DE ABONA, promovido por DON ARSENIO PÉREZ AMARAL.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, el expediente se somete a información pública en la Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

En observancia de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante el presente anuncio a los propietarios de terrenos e interesados incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, cuyo paradero se ignora.

Villa de Arico, a 29 de mayo de 2006.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

Oficina Técnica

E D I C T O

9615

6484

Por parte de DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA SOBRINO, en representación de AGRÍCOLA TINERFEÑA, S.A., se ha solicitado a esta Alcaldía licencia de instalación y posterior apertura de "almacén y venta de productos fitosanitarios, jardín y sanidad ambiental", sito en el Polígono Industrial "Las Eras Altas", parcela 28, manzana B-1, término municipal de la Villa de Arico.

Lo que se somete a información pública general por el plazo de VEINTE días a contar desde la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de este Ilustre Ayuntamiento y en un diario de difusión corriente en la localidad, a efectos de que se puedan formular, por quienes se consideren afectados por la citada instalación, las alegaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en particular y del público en general, en la Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Villa de Arico, a 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

9616

6607

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2006, el expediente de Modificación de Créditos nº 7 en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2006, mediante suplementos de créditos, con cargo al remanente líquido de tesorería, se expone al público, durante el plazo de QUINCE días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a 11 de julio de 2006.

El Alcalde, Jaime Sicilia Hernández.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****9617****6508**

Por DON/DOÑA JUAN CARLOS ALONSO OLIVA, con D.N.I. número 43796781C, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la actividad de restaurante, a emplazar en calle El Fuerte, número 25, Igueste, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de NUEVE a TRECE durante el plazo de VEINTE días hábiles, a contar a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio.

En la Villa de Candelaria, a 23 de junio de 2006.

El Concejal de Urbanismo, Vivienda, Aguas y Transporte (P.D. 1517/06 de 5 de junio de 2006), Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****9618****6328**

Visto que las notificaciones de denuncia/sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados bien porque éstos han rehusado su recepción en correos, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados en la fecha de publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia. Las citadas deudas tributarias deberán hacerse efectivas en la Tesorería de la Corporación en el plazo de QUINCE días. Se advierte que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Contra la desestimación del Recurso de Reposición o tácita si transcurrido UN MES no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NÚM. EXP. 38-34-0100	FECHA DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA	PRECEPTO INFRINGIDO DEL R.G.C.	IMPORTE SANCIÓN EUROS
PEDRO MANUEL SANTANA MÉNDEZ	43351908	002296	24-05-2006	TF9081BC	94	90,00
EMILIO JOSÉ MARRERO ROSQUETE	43375561	002032	25-03-2006	GC8957BJ	94-2, 1A	90,00
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ BENCOMO	78628265	002224	21-10-2005	C4086BMV	3.1, 1B	450,00
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ BENCOMO	78628265	002230	21-10-2005	C4086BMV	1.2, 1-A	310,00
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ BENCOMO	78628265	002229	21-10-2005	C4086BMV	143.1, 1A	150,00
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ BENCOMO	78628265	002228	21-10-2005	C4086BMV	118, 2A	150,00
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ BENCOMO	78628265	002227	21-10-2005	C4086BMV	118, 2A	150,00
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ BENCOMO	78628265	002225	21-10-2005	C4086BMV	3 A S.O.A 1-A	1.010,00
PEDRO MACHADO MELIÁN	41827338	002194	21-08-2005	TF0749AZ	94-2, E	90,00
JORGE LUÍS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	54110954	002189	21-08-2005	TF4836AS	94-2, E	90,00
JUAN DAVID GONZÁLEZ BENCOMO	78637895	002125	12-08-2005	CARECE	3.1, 1B	600,00
JUAN DAVID GONZÁLEZ BENCOMO	78637895	002124	12-08-2005	CARECE	25.1, 1A	150,00
JESÚS MANUEL JUJGUEN CASTRELO	35462943	002216	14-10-2005	3538BLJ	94-2, E	90,00
ANGELO AGUSTÍN RODRÍGUEZ ROMERO	78574547	002078	08-05-2005	8662DJC	154	90,00
JONATHAN DÓMIZ AFONSO	78619425	002068	17-04-2005	TF8119AV	94	90,00
ALAN DEREK BRISTOW	X0516869J	002214	12-10-2005	TF3663BN	94-2, 1	90,00
MARÍA CANDELARIA GARCÍA RODRÍGUEZ	43353392	002279	06-04-2006	TF4821AS	94	90,00
MÁXIMO MARTÍN BRITO	43343224	002057	25-03-2005	TF5001BH	94	90,00
ELENA SARABIA SÁLCÉS	13744272	001967	24-02-2005	TF8354BW	94	90,00
CONSTRUCCIONES DARIAS E HIJOS S.L	B38390340	002278	06-04-2006	7165BDN	94	90,00
JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ CARBALLO	45449924	002200	21-08-2005	TF0817BF	94-2 E	90,00
DOMINGO TORRES SOCAS	45527949	002029	09-03-2006	TF4092AH	94-2 A	90,00
MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN	78369053	002325	19-03-2006	TF6419AX	171 1A	60,00
JUAN DAVID GONZÁLEZ BENCOMO	78637895	002123	12-08-2005	CARECE	118.1 1A	150,00

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 29 de junio de 2006.

El Alcalde, Manuel Reyes Reyes.

ANUNCIO**9619****6620**

Por el Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ha solicitado se inicien los trámites correspondientes para la concesión de la licencia de actividad de "EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA PARA EL FO-

MENTO DE LA GANADERÍA", en la finca denominada "Casa Grande", situada en el barrio Las Rosas (polígono 012, parcelas 0086 y 0210) de esta Villa de San Juan de la Rambla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8

de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de VEINTE días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Villa de San Juan de la Rambla, a 3 de julio de 2006.

El Alcalde, Manuel Reyes Reyes.

CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

NOTIFICACIÓN

9620

6338

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

“Expediente nº PS-38/03.0003/2006.

Procedimiento: sancionador.

Asunto: resolución.

Interesado: MOTIVA MULTIMEDIA WEBSERVICE, S.L.

C.I.F.: B 38702908.

Fecha: 26 de mayo de 2006.

En el procedimiento sancionador, instruido por el Consorcio de la Zona Especial Canaria a la entidad ZEC Motiva Multimedia Webservice, S.L., vistas las actuaciones practicadas y los documentos obrantes en el expediente de referencia, y en consideración a los siguientes

Antecedentes.

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2005, y al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y 38.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000), se obtuvo de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de la vida laboral de la empresa Motiva Multimedia Webservice, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (ROEZEC) con el nº 75, con objeto de verificar el cumplimiento del requi-

sito de empleo a que viene legalmente obligada en virtud de lo previsto en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000.

Segundo.- Examinada la referida documentación, se observó que la entidad no había cumplido dentro del plazo legalmente establecido, que vencía el pasado día 8 de febrero de 2004, el requisito de crear un mínimo de cinco puestos de trabajo previsto en el artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2006, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm. 143, de 9 de agosto de 1993), en el que se concretaban los siguientes hechos, constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.2.b) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000:

Único.- No haber creado un mínimo de cinco puestos de trabajo dentro de los seis meses siguientes a la inscripción de la entidad en el ROEZEC.

Cuarto.- Habiéndose comunicado a la entidad expedientada el plazo y órgano ante el que podía presentar sus alegaciones, la mencionada entidad no formula alegación alguna al acuerdo de inicio, con lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, éste tendrá la consideración de propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Hechos probados.

Primero.- A la entidad ZEC Motiva Multimedia Webservice, S.L., se le notificó la resolución de inscripción en el ROEZEC el día 8 de agosto de 2003. En consecuencia, el plazo para el cumplimiento del requisito de creación de empleo concluía el día 8 de febrero de 2004 de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000.

Segundo.- A fecha 8 de febrero de 2004 la entidad ZEC Motiva Multimedia Webservice, S.L., no había creado ningún puesto de trabajo, según resulta del certificado de vida laboral de empresa aportado por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de mayo de 2005.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El Consejo Rector de este Organismo es el órgano competente para resolver este procedimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 38.e)

y 70.2 de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000.

Segundo.- La entidad ZEC Motiva Multimedia Webservice, S.L., se halla debidamente legitimada de forma pasiva en este procedimiento.

Tercero.- El artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 establece que las entidades de la Zona Especial Canaria deben “Crear un mínimo de cinco puestos de trabajo en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria dentro de los seis meses siguientes a su autorización y mantener como mínimo en ese número el promedio anual de plantilla durante el período de disfrute de este régimen”.

Cuarto.- El artículo 66.2.b) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 tipifica como infracción grave “El incumplimiento de alguno de los requisitos contenidos en las letras d), e) y f) del apartado 3 del artículo 31 de la presente Ley”.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 19/1994, “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la presente Ley, las infracciones graves se sancionarán con la revocación de la autorización, la cancelación de la inscripción de la entidad infractora en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria y multa de 49.916 pesetas (300 euros) a 4.991.580 pesetas (30.000 euros)”.

Sexto.- El apartado 3 del mismo precepto establece que “La imposición de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduará atendiendo, en cada caso, a la propia gravedad de la infracción, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados y a la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

El Consejo Rector, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2006, resuelve:

Primero.- Sancionar a la entidad ZEC Motiva Multimedia Webservice, S.L., por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, tipificada como grave en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal, con la revocación de la autorización previa concedida con fecha 24 de enero de 2003, la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria y multa de 300 (trescientos) euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000.

Segundo.- Liquidar la parte de la tasa anual de permanencia en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, que conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 d) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, corresponda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad Motiva Multimedia Webservice, S.L.

Cuarto.- Advertir a la empresa sancionada que la multa que se le impone deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003), mediante su ingreso en la cuenta nº 2065 0000 02 1114005437 de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias (Cajacanarias) a nombre del Consorcio de la Zona Especial Canaria, indicando en el documento de ingreso el número de expediente referenciado en el asunto de la presente resolución (PS-38/03.0003/2006), y presentando copia justificativa del mismo en el Consorcio de la Zona Especial Canaria, personalmente o por correo. En caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

De este modo, si recibe la notificación de esta resolución entre los días UNO y QUINCE de cada mes, el plazo para efectuar el pago voluntario se extenderá hasta el día VEINTE del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de que reciba la notificación entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, el plazo del pago se extenderá hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Consejo Rector en el plazo UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2006.

El Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria, fdo.: Juan Romero Pi”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2006.

El Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Juan Romero Pi.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANARIAS****Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife****EDICTO****9621** **6327**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000061/2005.

Nº de casación u.d.: 0000068/2005.

N.I.G.: 3803834420040002566.

Materia: despido.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000447/2004.

Partes:

Recurrente: FORYS HEINRICH, WALDEM.

Recurrido: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESI.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina número 68-2005, interpuesto por Waldem Forys Heinrich contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2005 dictada por esta Sala, en reclamación de despido, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictó auto cuya parte dispositiva dice: "La Sala acuerda: poner fin al trámite del Recurso de Casación para la Unificación de doctrina preparado por Waldem Forys Heinrich contra sentencia de fecha seis de junio de dos mil cinco, dictada por la Sala de lo Social del T.S.J. Canarias (sede Santa Cruz de Tenerife), en el Recurso de Suplicación nº 61/2005".

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Waldem Forys Heinrich, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2006.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****9622** **6339**

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000061/2006.

N.I.G.: 3803832220060010541.

Don/doña José Luis García Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Santa Cruz de Tenerife, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas Inmediato por amenazas e injurias habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones a Tomas Edward Rozycky con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme, y frente a la misma puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que habrá de formalizarse ante este Juzgado en el improrrogable plazo de CINCO días siguientes al de su notificación, mediante escrito que habrá de reunir los requisitos establecidos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Waldemar Stefan Poduszcak Poduszcak hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO**9623** **6340**

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000926/2005.

N.I.G.: 3803832220050022769.

Don/doña José Luis García Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Doy fe y testimonio: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 926/2005, por apropiación indebida habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Condeno a RUYMÁN GARCÍA MARTÍN como autor criminalmente responsable de una falta de apropiación indebida prevista en el art. 623.4 del Código

Penal, ventilada en este procedimiento, a la pena de 30 días-multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago, con expresa condena en costas del denunciado.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal y hágaseles saber que contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que deberá formalizarse en el plazo de los CINCO días siguientes a su notificación en este Juzgado.

Notificación, mediante escrito que habrá de reunir los requisitos establecidos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Ruymán García Martín y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2006.

El/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REQUISITORIA

9624

6335

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000222/2005.

N.I.G.: 3803832220040025905.

Por la presente, y en el Procedimiento Abreviado nº 0000222/2005 seguido ante este Juzgado sobre un presunto delito de falsificación de certificados, se cita y llama al acusado CARMELO JESÚS FUENTES BARROSO, nacido en La Victoria de Acentejo el día 28 de agosto de 1980, hijo de Carmelo Manuel y de María Nieves, y con último domicilio conocido en el Barrio Añaza Parcela 1-13 11 bajo A, Santa Cruz de Tenerife 38038, para que en el plazo de DIEZ días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en detención, como comprendido en los arts. 791.4º, 835 y concordantes de la L.E.Cr., y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca, captura, detención e inmediata presentación ante este Juzgado poniéndolo a disposición del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2006.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

REQUISITORIA

9625

6336

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000049/2006.

N.I.G.: 3803832220050030275.

Por la presente, y en el Procedimiento Abreviado nº 0000049/2006 seguido ante este Juzgado sobre un presunto delito de lesiones, se cita y llama al acusado NICHIEL HERNÁNDEZ CARMONA, nacido en La Laguna el día 23 de enero de 1985, hijo de José Alberto y de María del Carmen, y con último domicilio conocido en la calle Evaristo Ramos 17, 4º, pta. F, Barrio Chamberí, S/C de Tenerife, para que en el plazo de DIEZ días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en detención, como comprendido en los arts. 791.4º, 835 y concordantes de la L.E.Cr., y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca, captura, detención e inmediata presentación ante este Juzgado poniéndolo a disposición del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2006.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LA LAGUNA

EDICTO

9626

6283

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000302/2006.

N.I.G.: 3802330120060002167.

Demandante: SANTOS AFONSO, CANDELARIA.

Procurador: Martín Sáez, Lorenzo.

Don Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres (antiguo Mixto nº 3) de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 302/2006 a instancia de doña Candelaria Santos Afonso, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana: trozo de terreno, situado en el término municipal de La Laguna, en la calle Motalmar, nº 27, que mide cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados (438 m2). Linda al norte y oeste con doña María Ascanio y viuda de Salazar, y la Comunidad de propietarios; al sur, con calle principal Urbanización Motalmar. Referencia Catastral nº 8591517CS6589S0001WB”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS

IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 26 de junio de 2006.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5